

N°241

Boletín Oficial



BOLETIN N°241

LISTADO DE ORDENANZAS

- 8238 RATIFICA** el Convenio Marco de Cooperación, celebrado entre Municipalidad de Villa María y por la Secretaria de Prevención, Seguridad y Convivencia Urbana y la FUNDACIÓN ISITRANS.
- 8239 DESIGNA** con el nombre de Centro Integral Municipal para Personas Mayores “PAPA FRANCISCO” al actual Hogar de Día 81, ubicado en bulevar Marcelo T. de Alvear 1136, barrio Rivadavia
- 8240 APRUEBA** la solicitud de revisión y actualización del Cuadro Tarifario para los servicios públicos de “Provisión de Agua Potable, Desagües Cloacales y Mantenimiento de Desagües Pluviales”, presentada por la Cooperativa de Trabajo 15 de Mayo Ltda.
- 8241 CREA** el Ente de Movilidad Urbana – ENDEMUR.
- 8242 RATIFICA** Convenio Específico, celebrado entre la Municipalidad de Villa María y el Colegio de Psicólogos de Córdoba.
- 8243 MODIFICA** Artículos del Anexo I de la Ordenanza N° 8.124.
- 8244 RATIFICA** Contrato de Locación, celebrado entre la Municipalidad de Villa María y el Sr. Fernando Fabian OLIVERO.
- 8245 RATIFICA** Addenda al Convenio sobre Pasos a Nivel, celebrada entre Municipalidad de Villa María y Nuevo Central Argentino S.A, RATIFICA el Convenio de Donación, celebrado entre LA MARCHESINA S.R.L. y la Municipalidad de Villa María.
- 8246 RATIFICA** en todas sus partes el Convenio de Cooperación – Protocolo Especifico de Trabajo celebrado entre la Municipalidad de Villa María y el Conservatorio de Música “Felipe Boero”.
- 8247 RATIFICA** el convenio celebrado entre AADI – CAPIF A.C.R, la Municipalidad de Villa María y por Villa María Deporte y Turismo S.E.M,
- 8248 RATIFICA** el Acuerdo Transaccional celebrado entre la Municipalidad de Villa María y la firma AHYMSSA S.A. y OTROS, en el marco del Expediente N°350499 "MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA C/ MARTINOTTI. JOSÉ NATALIO Y Otros - Acciones Posesorias/Reales".
- 8250 RATIFICA** Convenio Específico de Colaboración, celebrado entre el INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA, y CLUB DEPORTIVO ARGENTINO VM.
- 8251 MODIFICA** Artículos de la Ordenanza N°7.593.

8252 Para el caso que no exista una regulación específica establecida en un ordenanza especial, será de aplicación supletoria la Ley N° 5.350 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Córdoba, sus leyes modificatorias y complementarias, para regular los actos administrativos y procedimientos de la administración pública en todo el ámbito del Estado Municipal de la ciudad de Villa María.

ORDENANZAS

ORDENANZA N°8.238

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1º.-RATIFICASE el Convenio Marco de Cooperación, celebrado entre MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, representada por el Intendente Municipal, Sr. Eduardo Luis ACCASTELLO, y por la Secretaria de Prevención, Seguridad y Convivencia Urbana, Sra. Guadalupe VÁZQUEZ, y la FUNDACIÓN ISITRANS, representada por su Presidente, Sr. Pablo Roque AGOLANTI, con fecha 25 de junio de 2025.

Art.2º.-Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°692
Villa María, 15 de septiembre de 2.025
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N°8.239

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- DESÍGNASE con el nombre de Centro Integral Municipal para Personas Mayores “PAPA FRANCISCO” al actual Hogar de Día 81, ubicado en bulevar Marcelo T. de Alvear 1136, barrio Rivadavia.

Art. 2°.- CRÉASE dentro del Centro Integral para Personas Mayores “PAPA FRANCISCO” un consultorio médico para atención de Personas Mayores bajo el nombre de “Dr. Hugo José Gagliesi”.

Art. 3°.- ACÉPTASE y AGRADECESE la donación efectuada por parte de la familia Gagliesi de mobiliario e instrumentos para destinarse al consultorio médico y al Centro Integral para Personas Mayores “Papa Francisco”, que se encuentra detallado en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Art. 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°702
Villa María, 22 de septiembre de 2.025
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N°8.240

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- APRUÉBASE la solicitud de revisión y actualización del Cuadro Tarifario para los servicios públicos de “PROVISIÓN DE AGUA POTABLE, DESAGÜES CLOACALES Y MANTENIMIENTO DE DESAGÜES PLUVIALES”, presentada por la Cooperativa de Trabajo 15 de Mayo Ltda.

Art. 2.- ESTABLECESE que la actualización tarifaria se aplicará de manera escalonada, de la siguiente forma: un aumento del 10% a partir de septiembre de 2025, un 9% a partir de noviembre de 2025, y un 9,95% a partir de enero de 2026.

Art. 3.- ESTABLEZCASE que el nuevo Cuadro Tarifario resultante de la actualización establecida en el Artículo 2°, comenzará a regir a partir de las fechas mencionadas.

Art. 4.- DISPÓNGASE la actualización de los Anexos I, II y III de la Ordenanza N° 7.919.

Art. 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante

Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°703
Villa María, 22 de septiembre de 2.025
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N°8.241

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

E N D E M U R

CAPÍTULO I: CREACIÓN, NATURALEZA Y SEDE DEL ENTE

Art. 1°.- CRÉASE el ENTE DE MOVILIDAD URBANA (en adelante *ENDEMUR*), que tendrá carácter de organismo descentralizado autárquico, con personalidad jurídica de derecho público del Estado Municipal y capacidad para administrar bienes municipales, ejercer funciones administrativas, planificar, gestionar y ejecutar obras de infraestructura, prestar servicios, actuar pública y privadamente, con individualidad financiera y patrimonio propio, dentro del ámbito de competencia que le asigna la presente Ordenanza y conforme a las disposiciones que fija la COM en el artículo 86° y concordantes, dentro de la órbita del Departamento Ejecutivo Municipal

Art. 2°.- El ENDEMUR tendrá su sede en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba y podrá establecer delegaciones locales y regionales cuando así lo requiera el mejor ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO II: COMPETENCIAS DEL ENTE

Art. 3°.- El ENDEMUR, articulando con el sector público y privado, tendrá competencia para promover, gestionar y proporcionar a los habitantes de la Ciudad y Región, las siguientes actividades:

I) AEROPUERTO REGIONAL VILLA MARÍA:

- a)** Administrar y operar el Aeropuerto Regional Villa María.
- b)** Ofrecer trabajo y transporte aéreo de personas, cargas y correspondencia de carácter nacional e internacional, los que podrá extender a todas las actividades auxiliares y complementarias del ramo.
- c)** Explotación de escuelas de instrucción de vuelo y hangares para trabajos de mantenimiento, reparación o guarda de aeronaves.
- d)** Contratación de servicios de revisión, inspección, conservación, asesoramiento técnico y mantenimiento de aviones, helicópteros y todo tipo de aeronaves, a cuyo fin podrá construir, habilitar y operar instalaciones apropiadas que sean necesarias y/o arrendar otros ya establecidos.
- e)** Supervisar y coordinar las operaciones aeroportuarias, del Aeropuerto Regional Villa María y otros, asegurando la eficiencia y seguridad en la atención a pasajeros y aeronaves.

- f)** Proporcionar servicios de asistencia en tierra, carga y descarga de equipajes y mercancías, abastecimiento de combustible, limpieza y catering, mantenimiento básico de aeronaves y gestión de tráfico aéreo.
- g)** Planificar, diseñar y construir instalaciones aeroportuarias, como terminales, pistas y plataformas.
- h)** Implementar y mantener medidas de seguridad para proteger a pasajeros, empleados y aeronaves.
- i)** Fomentar el uso del aeropuerto y atraer nuevas aerolíneas y rutas.
- j)** Ofrecer servicios de taxis y otros coches de alquiler, estacionamiento, alquiler de autos, tiendas y servicios de comida y bebida.
- k)** Asegurar el cumplimiento con las regulaciones y normas nacionales e internacionales que rigen la operación de aeropuertos.

II) TERMINALES DE ÓMNIBUS:

- a)** Administrar y operar terminales de ómnibus en la Ciudad de Villa María.
- b)** Ofrecer servicios de transporte de pasajeros en rutas urbanas, suburbanas, regionales y de larga distancia.
- c)** Supervisar y coordinar las operaciones en las terminales, asegurando la eficiencia y seguridad en la atención a pasajeros y unidades de transporte.
- d)** Ofrecer servicios de taxis y otros coches de alquiler, estacionamiento, tiendas, servicios de comida y bebida, información al pasajero y otros servicios que mejoren y complementen la experiencia del usuario.
- e)** Implementar y mantener las medidas de seguridad y comodidad para pasajeros y empleados, cumpliendo con las normativas y regulaciones vigentes.
- f)** Promover la eficiencia en las operaciones y la calidad en los servicios ofrecidos, buscando la satisfacción del pasajero y la mejora continua.
- g)** Planificar, diseñar y construir terminales de transporte en lugares estratégicos de la Ciudad; mantener y mejorar las instalaciones de las terminales existentes, asegurando que sean adecuadas para las necesidades de los pasajeros y las unidades de transporte.
- h)** Disponer, administrar y recaudar el producido por la vinculación contractual de locales comerciales ofrecidos y gestionados por terceros.
- i)** Gestionar y recaudar los derechos de uso de las instalaciones y servicios proporcionados por las terminales de ómnibus a las empresas de transporte y otros usuarios.
- j)** Supervisar y coordinar el proceso de cobranza, asegurando la eficiencia y transparencia en la gestión de los ingresos.
- k)** Ofrecer servicios de facturación y pago a las empresas de transporte y otros usuarios, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones.
- l)** Asegurar el cumplimiento de las normativas y regulaciones vigentes relacionadas con la cobranza de derechos de plataforma.
- m)** Ofrecer espacios publicitarios en las instalaciones de las terminales de ómnibus a empresas y marcas que deseen promocionar sus productos o servicios.
- n)** Desarrollar estrategias de marketing y comercialización para atraer a anunciantes y maximizar la rentabilidad de los espacios publicitarios.

- o)** Ofrecer diferentes formatos publicitarios, como carteles, pantallas digitales, anuncios en paradas de autobús, entre otros.
- p)** Establecer y mantener relaciones con anunciantes, gestionar contratos y asegurar el cumplimiento de los acuerdos.

III) SISTEMA INTEGRADO DE MOVILIDAD MULTIMODAL

- a)** Desarrollar e implementar un Sistema Integrado de Movilidad Multimodal (colectivos, minibuses eléctricos, bicicletas y monopatines públicos, taxis, remises, otros coches de alquiler y transporte por aplicación).
- b)** Planificar y gestionar el transporte ferroviario de pasajeros y cargas dentro del ejido urbano y la región.
- c)** Promover la movilidad activa (peatonal y ciclista) con infraestructura segura.
- d)** Facilitar la participación ciudadana en la planificación y control del sistema de movilidad.
- e)** Ofrecer servicios de transporte de pasajeros en rutas urbanas, garantizando la movilidad y accesibilidad universal de los ciudadanos, con equipamiento y material rodante propio o de terceros.
- f)** Fomentar e incentivar el uso de transporte limpio y energías renovables.
- g)** Integrar la planificación de movilidad con políticas de reducción de emisiones y cambio climático.
- h)** Implementar y mantener medidas de seguridad y comodidad para los pasajeros, cumpliendo con las normativas y regulaciones vigentes.
- i)** Realizar y controlar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos asegurando su buen estado y funcionamiento.
- j)** Implementar nuevas rutas, horarios y servicios que respondan a las necesidades de los pasajeros y mejoren la calidad del transporte público.
- k)** Promover prácticas sostenibles y eficientes en la operación del transporte público, reduciendo el impacto ambiental y mejorando la calidad del servicio.
- l)** Promover el diseño de servicios de transporte inclusivos para personas con movilidad reducida, adultos mayores y niñez
- m)** Promover la movilidad sostenible mediante la planificación, desarrollo e implementación de políticas públicas orientadas a la reducción de emisiones, el fomento de la micromovilidad y el uso de ciclovías,
- n)** Establecer y hacer cumplir las normas y regulaciones que rigen el transporte público en la ciudad, garantizando la calidad y seguridad de los servicios.
- o)** Otorgar concesiones a empresas privadas para la prestación de servicios de transporte público, estableciendo los términos y condiciones para la operación.
- p)** Monitorear y evaluar la calidad de los servicios de transporte público prestados por las empresas concesionarias, asegurando que se cumplan los estándares establecidos.
- q)** Ejercer el poder de policía en materia de control del transporte de carga y/o sustancias peligrosas que circule dentro del ejido municipal, a los fines de garantizar la seguridad vial, la protección del ambiente y el ordenamiento urbano, con la amplitud y facultades que surgen de la legislación vigente y en coordinación con otros organismos con competencias similares en otras jurisdicciones provinciales y nacionales.

IV) ESTACIONAMIENTO PÚBLICO

- a)** Construir, mantener, mejorar, administrar y operar estacionamientos públicos tarifados en el ejido de la ciudad, garantizando la disponibilidad y accesibilidad de espacios de estacionamiento.
- b)** Desarrollar y gestionar sistemas de pago para el estacionamiento medido, facilitando la recaudación de tarifas y la gestión de los ingresos mediante el uso de medios inteligentes.
- c)** Otorgar concesiones a empresas privadas para la operación y gestión de estacionamientos públicos, estableciendo los términos y condiciones para la prestación del servicio.
- d)** Monitorear y evaluar la calidad del servicio de estacionamiento prestado por las empresas concesionarias, asegurando que se cumplan los estándares establecidos.
- e)** Implementar estrategias para optimizar el uso del espacio de estacionamiento, reduciendo la congestión y mejorando la movilidad en la ciudad.

V) PLANIFICACIÓN – EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

- a)** Planificar y ejecutar obras de infraestructura dentro de su jurisdicción, ambientalmente sostenibles y socialmente responsables.
- b)** Construir, explotar y concesionar infraestructura y espacios destinados a la actividad comercial de terceros y a la prestación de servicios en áreas públicas de su jurisdicción.
- c)** Construir, explotar y concesionar espacios para la operación de servicios gastronómicos y de esparcimiento, propios o de terceros dentro de su jurisdicción.
- d)** Construir, explotar y concesionar espacios publicitarios en áreas públicas de su jurisdicción, para destino comercial.

VI) ÁREAS DE SERVICIOS

- a)** Operar y gestionar centros de convenciones y áreas de servicios gastronómicos y comerciales en áreas de su jurisdicción.
- b)** Externalizar trabajos y servicios urbanos de su competencia prestados al municipio, asegurando la eficiencia y calidad del servicio.
- c)** Otorgar concesiones a empresas o terceros para la prestación de servicios de su competencia, para el municipio, estableciendo las condiciones y términos de la concesión.
- d)** Supervisar y controlar la prestación de los servicios externalizados o concesionados a terceras empresas o concesionarios.

VII) LOGISTICA - PUERTO SECO

- a)** Crear el Observatorio de Movilidad Urbana y Logística para el análisis de datos y proyección de políticas.
- b)** Desarrollar laboratorios de movilidad autónoma, drones y nuevas tecnologías aplicadas al transporte y logística.
- c)** Aplicar inteligencia artificial y big data para la gestión adaptativa del tránsito, semaforización y control de flujos.
- d)** Promover, desarrollar y/o construir instalaciones logísticas destinadas a facilitar el almacenamiento temporal o a largo plazo de mercancías, contenedores y otros bienes.

- e) Promover y ofrecer servicios de carga, descarga, consolidación y desconsolidación de contenedores.
- f) Promover y ofrecer servicios de distribución y entrega de mercancías a terceros.
- g) Promover y ofrecer servicios de despacho aduanero y trámites relacionados con la importación y exportación de mercancías.
- h) Promover y ofrecer servicios de planificación y gestión de la cadena de suministro, incluyendo la coordinación de transporte y almacenamiento.
- i) Promover y ofrecer servicios de inspección y control de mercaderías, incluyendo la verificación de la documentación y la condición de las mercaderías.
- j) Promover y ofrecer servicios logísticos integrados y eficientes.
- k) Promover la conformación y/o construcción de un puerto seco que integre y ofrezca en forma eficiente y con menores costos, la prestación de los servicios antes indicados.

CAPÍTULO III: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Art. 4º.- La Dirección y Administración del ENDEMUR estará a cargo de un Directorio integrado por un (1) presidente, un (1) vicepresidente y un (1) vocal, todos designados por el Departamento Ejecutivo Municipal. Podrán integrar el Directorio representantes del sector privado, propuestos en nómina a requerimiento del Departamento Ejecutivo. En el acto de designación, el Departamento Ejecutivo determinará quiénes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente.

Los miembros del Directorio durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser ratificados por períodos sucesivos. Les serán aplicables las incompatibilidades fijadas por la Carta Orgánica Municipal para el cargo de secretario del Departamento Ejecutivo y podrán ser removidos, en cualquier momento, por el Departamento Ejecutivo Municipal. Éste establecerá las condiciones de idoneidad y fijará la remuneración de los miembros del Directorio, la que deberá ser acorde con la responsabilidad requerida para el desempeño de las funciones en el órgano de administración del ENDEMUR.

Art. 5º.- El presidente ejercerá la representación legal del ENDEMUR, será responsable de convocar y presidir las sesiones del Directorio y podrá, mediante acto expreso, delegar funciones ejecutivas en uno o más miembros del Directorio, dejando constancia formal mediante el instrumento correspondiente.

El quórum se constituirá con la mitad más uno de sus miembros, uno de los cuales deberá ser, indefectiblemente, el presidente o, en su ausencia, el vicepresidente en ejercicio de la presidencia. Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes y deberán contar con la rúbrica del presidente o, en su defecto, del vicepresidente en ejercicio de la presidencia. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto. El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de impedimento o ausencia transitoria.

Atribuciones del Directorio

Art. 6º.- El Directorio tendrá las atribuciones y deberes que se detallan a continuación:

- a) Dictar el estatuto del ENDEMUR.
- b) Establecer normas internas de funcionamiento, incluyendo manuales de procedimientos, políticas de recursos humanos, estructura orgánica, procedimientos administrativos, de compras y contrataciones, entre otros.

- c) Designar y remover al personal técnico y/o administrativo necesario para el desempeño de sus actos.
- d) Determinar las prioridades y objetivos o programas a ejecutar anualmente insertándolos en su presupuesto anual de gastos y recursos.
- e) Aprobar planes, programas y demás acciones desarrolladas y diseñadas por las distintas áreas del Ente en miras al cumplimiento de su competencia.
- f) Aprobar los planes estratégicos, operativos, financieros y presupuestarios de la institución.
- g) Confeccionar y aprobar el presupuesto anual y cálculo de recursos.
- h) Autorizar, celebrar y ratificar contratos, convenios, licitaciones o acuerdos con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- i) Habilitar cuentas bancarias en las entidades financieras habilitadas por la normativa legal vigente, para el movimiento de los recursos y egresos propios de la actividad, en las condiciones que establezca la normativa interna.
- j) Contratar y ejecutar trabajos y servicios de conformidad con la normativa interna que se disponga al efecto.
- k) Promover, autorizar, realizar y gestionar inversiones, compras y ventas de activos, y demás actos que involucren el patrimonio del Ente.
- l) Nombrar, promover o remover a los funcionarios de nivel directivo o gerencial, dentro de los límites legales.
- m) Controlar y evaluar el desempeño de la gestión ejecutiva, verificando el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- n) Confeccionar un balance general y estado de situación patrimonial dentro de los 120 días corridos siguiente al vencimiento de cada ejercicio económico, solicitar dictamen de la sindicatura del Ente y elevarlo al DEM dentro de los 10 días corridos de emitido el informe emitido por el órgano de control.
- o) Representar al Ente en juicios y aprobar acuerdos judiciales y extrajudiciales.
- p) Delegar en alguno de sus miembros y/o en alguna de sus dependencias la responsabilidad sobre materias determinadas de administración, con plazo fijado para su ejercicio, estableciendo los alcances y facultades.
- q) Integrar asociaciones sin fines de lucro que agrupen a entidades similares con el objeto de coadyuvar al mejor desenvolvimiento de las funciones a su cargo.
- r) Promover la cooperación con universidades, centros de investigación y organismos internacionales.
- s) Establecer los lineamientos generales sobre la forma en que debe actuar el organismo para cumplir su misión y visión.
- t) Velar por el cumplimiento de normas de transparencia, ética, acceso a la información y control interno.
- u) En general, todas las acciones necesarias y pertinentes para el logro de los objetivos de creación del Ente.

Facultades del presidente

Art. 7º.- El Presidente tendrá las siguientes facultades y deberes:

- a) Representar al organismo en todos sus actos jurídicos, administrativos y extrajudiciales, con facultades para actuar en nombre del mismo ante autoridades públicas, organismos internacionales, nacionales, provinciales, regionales, locales y terceros en general.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Directorio, dirigiendo las deliberaciones y asegurando el cumplimiento del reglamento interno.
- c) Velar por la efectiva implementación de las resoluciones adoptadas por el Directorio, coordinando las acciones necesarias con las áreas ejecutivas.
- d) Supervisar la gestión operativa, técnica y administrativa del organismo, ejerciendo la conducción de las distintas áreas conforme a las políticas aprobadas por el Directorio.
- e) Suscribir resoluciones, disposiciones, convenios, contratos y demás actos administrativos en el marco de sus competencias o por delegación expresa del Directorio.
- f) Presentar ante el Directorio iniciativas, planes de acción, presupuestos y toda otra propuesta relevante para el cumplimiento de los fines del ente.
- g) Nombrar y remover al personal cuya designación no esté reservada al Directorio u otro órgano, de acuerdo a la normativa vigente.
- h) Confeccionar anualmente un balance general y estado de situación patrimonial del Ente, dentro del plazo de 120 días corridos de finalizado cada ejercicio económico; ponerlo a consideración del directorio para su aprobación; solicitar dictamen de la sindicatura del Ente y, una vez emitido, elevar todo lo actuado al DEM.
- i) Rendir cuenta ante el Directorio del estado de situación del ente, los avances de gestión y cualquier hecho relevante que requiera su conocimiento.
- j) En casos excepcionales debidamente fundados, adoptar medidas urgentes ad referendum del Directorio, dando cuenta en la primera sesión posterior.
- k) Asegurar que todas las acciones del ente se desarrollen conforme a las leyes, ordenanzas, reglamentos y normas aplicables.
- l) Impulsar relaciones institucionales con otros entes públicos o privados, promoviendo convenios de cooperación y acciones conjuntas.
- m) Absolver posiciones en juicio, no estando obligado a comparecer personalmente.
- n) Realizar todos aquellos actos que le delegue expresamente el Directorio.

Facultades del vicepresidente

Art. 8º.- El vicepresidente tendrá las siguientes facultades y deberes:

- a) Reemplazar al presidente en caso de ausencia o impedimento. Ejercer interinamente la presidencia del ente en casos de ausencia, licencia, impedimento temporal o vacancia del titular, con las mismas atribuciones y responsabilidades que éste.
- b) Colaborar con el presidente en la gestión general del organismo, asumiendo tareas específicas que le sean delegadas.
- c) Integrar el Directorio con derecho a voz y voto, contribuyendo a la formulación de políticas y a la toma de decisiones estratégicas.
- d) Coordinar comisiones internas, equipos técnicos o áreas específicas del ente, cuando así lo resuelva el Directorio o el presidente.
- e) Representar al organismo en actos públicos, reuniones o misiones institucionales cuando así lo determine el presidente o el Directorio.

- f)** Ejercer funciones de supervisión o coordinación sobre determinadas áreas del ente, conforme a lo establecido por el presidente o por el reglamento interno.
- g)** Presentar al presidente y al Directorio propuestas de acciones, programas o reformas que contribuyan al cumplimiento de los fines institucionales.
- h)** Colaborar en el seguimiento e implementación de las resoluciones adoptadas por el Directorio.
- i)** Facilitar la comunicación y articulación entre el órgano directivo y las áreas ejecutivas del ente, cuando así se le encomiende.

Deberes y Atribuciones del Vocal

Art. 9º.- El/la Vocal tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

- a)** Participar con voz y voto en las sesiones del Directorio.
- b)** Formular propuestas, sugerencias, proyectos de resolución y recomendaciones vinculadas a las competencias del ente y al cumplimiento de sus objetivos.
- c)** Desempeñar tareas de representación institucional en actos o misiones que le sean encomendadas expresamente por el presidente o por el Directorio.
- d)** Colaborar activamente en la formulación y evaluación de políticas públicas, programas o servicios que el organismo tenga a su cargo.
- e)** Actuar con sujeción a la normativa vigente y promover que las decisiones del Directorio se ajusten a derecho y al interés público.

CAPÍTULO IV: INCOMPATIBILIDADES Y REMOCIÓN

Art. 10º.- Los miembros del Directorio están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en el Título Primero de la Segunda Parte de la Carta Orgánica Municipal (arts. 90/94) y sus normas reglamentarias vigentes.

No podrán ser propietarios ni tener interés alguno, directo o indirecto, en las empresas controladas ni en las empresas vinculadas a éstas.

No podrán ser miembros del Directorio del ENDEMUR los concursados, declarados en quiebra o condenados por delito doloso.

Los miembros del Directorio del ENDEMUR serán responsables, personal y solidariamente, de las decisiones adoptadas que suscriban.

Los miembros del Directorio serán removidos de sus cargos por el Departamento Ejecutivo, previo sumario sustanciado por el Asesor Letrado, cuando se operen las siguientes causas:

- a)** Incumplimiento de los deberes que les asigna esta ordenanza y sus reglamentos.
- b)** Condena por delitos dolosos.
- c)** Incompatibilidad sobreviniente.
- d)** Ser propietarios o tener interés directo o indirecto, en empresas controladas o vinculadas con las actividades del ENDEMUR.

Cuando el sumario de remoción fuera iniciado por el Departamento Ejecutivo, deberán ser comunicados sus fundamentos al Concejo Deliberante para su conocimiento.

CAPÍTULO V: PERSONAL Y ESTRUCTURA ORGÁNICA

Art. 11º.- Los agentes que el DEM provea o asigne al Ente, estarán comprendidos dentro del régimen del personal de la Administración Pública Municipal.

El resto del personal que contrate el Directorio y/o el presidente del Ente deberá ser incluido dentro del régimen laboral especial de la actividad privada que corresponda.

La contratación de los agentes del ENDEMUR, así como sus promociones y ascensos, se sujetarán exclusivamente a su capacidad, idoneidad, méritos y eficiencia, conforme al reglamento de trabajo que apruebe el Directorio.

El Ente -además del Directorio- tendrá gerencias operativas o unidades administrativas destinadas a regir las distintas actividades que son parte del objeto y las que se establezcan cuando se apruebe su estructura orgánica.

CAPÍTULO VI: RECURSOS Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Art. 12°.- Los recursos del Ente estarán constituidos por:

- a)** Las partidas que le sean asignadas en el Presupuesto Anual de la MVM.
- b)** Los fondos provenientes de transferencias, subsidios, aportes o contribuciones otorgados por el Estado Nacional, provincial o municipal, organismos descentralizados u otros entes públicos.
- c)** Los ingresos originados por la prestación de servicios, venta de bienes, devoluciones de fondos otorgados en ocasión de sus programas de _fomento y promoción, realización de actividades técnicas, científicas, educativas, culturales o comerciales compatibles con sus fines.
- d)** Los montos percibidos en concepto de tasas, derechos, cánones, multas, aranceles, tarifas o retribuciones por concesiones o servicios o, autorizaciones otorgadas en el marco de sus competencias.
- e)** Los recursos provenientes de convenios, contratos o acuerdos celebrados con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- f)** Las donaciones, legados, herencias u otras liberalidades que le sean conferidas, debidamente aceptadas conforme a la normativa vigente.
- g)** Los ingresos financieros derivados de la administración de sus fondos o inversiones.
- h)** Cualquier otro recurso lícito que se le asigne o que adquiera en el ejercicio de sus funciones.
- i)** Los demás fondos, bienes o recursos que le asignen las leyes, ordenanzas y reglamentaciones vigentes o las que se dicten en el futuro.

Art. 13°.- Las utilidades netas que el ENDEMUR obtenga al cierre de cada ejercicio económico anual deberán ser destinadas prioritariamente a la constitución de un fondo de reserva. Dicho fondo tendrá como finalidad exclusiva el financiamiento de la extensión, mejora y modernización de los servicios que presta el Ente, así como la realización de inversiones estratégicas para el cumplimiento de sus objetivos fundacionales. La afectación de estas utilidades y la inversión de los recursos del fondo de reserva se realizarán de conformidad con lo que se establezca en los presupuestos anuales aprobados por el Directorio del *ENDEMUR*. En caso de que el ejercicio económico arroje déficit, el mismo será cubierto por la Municipalidad de Villa María, previéndose un mecanismo de reintegro a cargo del *ENDEMUR*, el cual deberá ser determinado por vía reglamentaria y en función de la capacidad financiera del Ente en ejercicios subsiguientes.

CAPÍTULO VII: TRANSPARENCIA Y CONTROL

Art. 14°.- El ENDEMUR contará con una Sindicatura integrada por tres (3) miembros titulares y (3) miembros suplentes, cuya misión será la correcta aplicación de las normas y procedimientos que rigen la materia contable y contractual, y el ejercicio del control interno

que deberán incluir los instrumentos de control incorporados en el plan de organización, en los reglamentos y manuales de procedimiento del Ente.

El Departamento Ejecutivo designará dos (2) síndicos titulares, uno de ellos en calidad de presidente y dos (2) síndicos suplentes.

El partido político de oposición al Poder Ejecutivo que cuente con mayor número de concejales en el Concejo Deliberante propondrá un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente, que serán designados por el Poder Ejecutivo.

En caso de ausencia, licencia o impedimento, cada síndico titular será sustituido por su respectivo síndico suplente.

Los integrantes de la Sindicatura deberán ser argentinos, tener treinta (30) años de edad como mínimo, cinco (5) años de residencia en la Ciudad de Villa María (Cba) y ser profesionales en abogacía o ciencias económicas con una antigüedad de 5 años en el ejercicio de las respectivas profesiones.

El Departamento Ejecutivo fijará la asignación mensual de los síndicos, quienes durarán dos (2) años en sus funciones.

El Departamento Ejecutivo deberá incorporar en el balance anual de cada ejercicio económico municipal, el resultado de la gestión del ENDEMUR.

Funciones de la Sindicatura

Art. 15º.- Son funciones de la Sindicatura:

- a)** Organizar y reglamentar su propio funcionamiento interno.
- b)** Mantener un eficiente y eficaz sistema de control interno de las dependencias del Directorio del Ente.
- c)** Fiscalizar las actividades financieras patrimoniales mediante los procedimientos normales de auditoría y las técnicas usuales de control, con arreglo a las disposiciones legales en vigencia.
- d)** Controlar la organización, regularidad y exactitud de las operaciones contables y sus registros, practicando como mínimo un arqueo trimestral de fondos y valores.
- e)** Emitir dictamen sobre el contenido del balance general y estado de situación patrimonial de cada ejercicio anual del Ente, que remita el Directorio para su conocimiento y aprobación dentro de los 30 días corridos de su puesta a consideración.
- f)** Fiscalizar la eficiencia de los trámites de los distintos sectores operativos y estudiar los sistemas aplicables para el desenvolvimiento técnico contable de los mismos.
- g)** Observar toda situación anormal o transgresión a las disposiciones vigentes, dando cuenta de ello al responsable a los efectos de las rectificaciones, aclaraciones o ratificaciones pertinentes.
- h)** Cuando la observación no fuera atendida debidamente, o la gravedad de la irregularidad lo aconseje, informará de la misma al presidente del Directorio del EDEMUR dentro de las veinticuatro (24) horas de llegado el hecho a su conocimiento.
- i)** Compilar la información lograda con motivo de su gestión.
- j)** Ejercer todos aquellos actos compatibles con los objetivos a su cargo.
- k)** Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes y en todos los casos deberán contar con la rúbrica del presidente.

CAPÍTULO VIII: NORMAS DE ADMINISTRACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Art. 16º.- El Ente deberá adoptar un sistema contable capaz de registrar y procesar todas las transacciones financieras, incluyendo ingresos, gastos, activos y pasivos, permitiendo elaborar y seguir un presupuesto anual en el que se incluya la asignación de recursos y el control de gastos.

Art. 17º.- El sistema contable deberá: i) ser eficiente y flexible permitiendo la automatización de procesos y adaptación a cambios en la normativa; ii) garantizar la integridad de la información financiera y administrativa, evitando errores y fraudes; iii) permitir la rendición de cuentas periódica y transparente de la gestión financiera y administrativa del Ente.

CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 18º.- Se transfieren al ENDEMUR la tenencia, administración y control de los bienes inmuebles que a continuación se detallan, así como de todos los bienes muebles, accesorios, instalaciones, equipos, instrumental y demás elementos vinculados a dichos inmuebles y a su funcionamiento, independientemente de la órbita bajo la cual se encuentren actualmente:

- a) Terminal de Ómnibus: Inmueble con Designación Oficial "TERMINAL DE OMNIBUS", Nomenclatura Catastral "1604220301174003", Número de Cuenta "160408074590" y Matrícula de Folio Real "930364". Se trata de una "FRACCION DE TERRENO con todo lo edificado, clavado y plantado ubicada en la Ciudad de Villa María, con una superficie total de 8039 metros cuadrados. La titularidad corresponde a la Municipalidad de Villa María por el 100%.
- b) Aeropuerto Regional Villa María: Inmueble con Designación Oficial "LT 311-4051", Nomenclatura Catastral "1603003110405100" y Número de Cuenta "160328072103" y Matrícula de Folio Real "1457788". Se trata de una "fracción de terreno" con todo lo edificado, clavado y plantado ubicada en la Pedanía Mojarras, Departamento General San Martín. Posee una y una superficie total de 65,4810 hectáreas (sesenta y cinco hectáreas cuatro mil ochocientos diez metros cuadrados). La titularidad corresponde a la Municipalidad de Villa María por el 100%.
- c) Centro de Transferencias y Playa de Estacionamiento: Inmueble con Designación Oficial "MZ 91 - LT 2", Nomenclatura Catastral "1604220101091002" y Número de Cuenta "160425764150". Se trata de una "fracción de terreno" con todo lo edificado, clavado y plantado, en el sector delimitado por calles San Juan, Leandro N. Alem, Santa Fe y vías del ferrocarril, todo dentro de una fracción mayor de terreno, que fuera donada por el ENABIEF mediante Resolución N°660/99 y aceptada por Ordenanza N° 5478.

A tales efectos, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, en caso de corresponder, a dictar los actos administrativos pertinentes y a suscribir toda la documentación que sea necesaria para formalizar dichas transferencias, a los fines de cumplir con el objeto previsto en la presente Ordenanza. Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado para ceder, mediante decreto, la administración de otros bienes muebles e inmuebles, ya sean registrables o no, que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines y competencias del Ente.

Art. 19°.- Quedan derogadas las ordenanzas y disposiciones que asignen competencias transferidas al ENDEMUR. El personal, bienes y contratos de las áreas afectadas se transferirán al Ente.

Art. 20°.- Por razones operativas, de economía, celeridad, gestión y/o conocimientos específicos, el ENDEMUR podrá delegar tareas en otros organismos públicos o privados, conservando siempre la facultad de control sobre las mismas.

Art. 21°.- Cuando las circunstancias lo recomienden, y con el fin de optimizar recursos y evitar duplicidad de funciones, el ENDEMUR podrá requerir al Departamento Ejecutivo Municipal la derivación de tareas y responsabilidades que les sean propias, a distintas áreas o dependencias del Municipio que, ejerciendo actividades equivalentes, contribuyan al cumplimiento de los objetivos propios de este Ente.

Art. 22°.- El organismo se regirá, en todo lo que no ha sido expresamente previsto en la presente y en sus normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten, por la Carta Orgánica Municipal, normas Municipales de contabilidad, Ordenanzas, decretos, y reglamentaciones que dicte la Municipalidad, muy en especial en cuanto regule el régimen de compras, ventas, licitaciones de obras y servicios, publicación de balances, memoria anual, afianzamiento, deberes de los funcionarios y empleados, responsabilidades y penalidades.

Art. 23°.- El Ente podrá conformar un Consejo Consultivo "Ad Honorem", en carácter de asesor, integrado por representantes de universidades, sectores empresariales, gremiales y de organizaciones no gubernamentales (ONGs) vinculadas a los objetivos contenidos en la presente ordenanza, cuyas funciones y funcionamiento serán determinados por la reglamentación que al efecto dicte el Departamento Ejecutivo.

Art. 24°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°704
Villa María, 22 de septiembre de 2.025
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N°8.242

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- RATIFICASE el Convenio Específico, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, representada por el Intendente Municipal, Sr. Eduardo Luis ACCASTELLO

y el Secretario de Salud, Julián N. LÓPEZ, por una parte, y por la otra el COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE CORDOBA, representado por su Presidenta. Lic. Nora Galán, con fecha 4 de agosto de 2025.

Art. 2º. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°727
Villa María, 29 de septiembre de 2025
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N°8.243

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º. - MODIFICASE el Art. 33º del Anexo I de la Ordenanza N° 8.124, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 33º. - A los fines de la elección de Intendente y Vice-Intendente, cada Consejo de Las Infancias elegirá su candidato a Intendente de todos los niños o niñas que formen parte del mismo, según lo establecido en el artículo 18º. Sin embargo, si la Comisión Fiscalizadora estima conveniente, de acuerdo con el número de participantes, que no se efectúe la elección primaria, el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) podrá, mediante decreto, prescindir de la misma, previo dictamen de dicha Comisión. En ese caso, no será necesario que cada Consejo elija a su candidato para las elecciones generales, pudiendo cualquier niño o niña que cumpla con los requisitos del artículo 18º presentarse directamente como candidato en las elecciones generales.”

Art. 2º.- MODIFICASE el Art. 34º del Anexo I de la Ordenanza N° 8.124, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 34º. - Cada CONSEJO elige un candidato a Intendente. Esta elección deberá efectuarse el mismo día en todos los Consejos de Las Infancias. En cada Consejo el ganador de la elección Primaria será el candidato a Intendente y el segundo será el candidato a Vice Intendente, conformando con ello la fórmula del consejo respectivo. El/la que ocupe el tercer lugar. integrará el Gabinete como Secretario/a.

En caso que no se efectúe la elección primaria, conforme lo estipulado en el Art. 33°, cualquier niño o niña que cumpla con los requisitos del artículo 18° presentarse directamente como candidato en las elecciones generales, sin importar el número de candidatos de cada Consejo”

Art. 3°.- MODIFICASE el Art. 36° del Anexo I de la Ordenanza N° 8.124, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 36°. -Luego de las elecciones primarias, si es que las hubiere, se deberán realizar las elecciones generales en las distintas escuelas de la ciudad e instituciones infantiles que formen parte del Programa. En ellas, se invitará a votar a todos los niños y niñas que formen parte de cada una de las instituciones que estén en condiciones de hacerlo, según artículo 30°.

Art. 4°.- MODIFICASE el Art. 37° del Anexo I de la Ordenanza N° 8.124, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 37°. -Los/as candidatos/as a Intendente y Vice-Intendente que surgieran de las fórmulas expresadas en el artículo 34°, en el caso de que se hubieran realizado las elecciones primarias o, en el caso contrario, aquellos candidatos que se hayan presentado directamente a las elecciones generales, podrán realizar campañas a los fines de difundir su propuesta por ante todas las escuelas e instituciones infantiles de la ciudad, por Radio, por T.V., por prensa escrita, otros. A su vez, se podrán organizar debates o presentaciones públicas de propuestas, en articulación con Tecnoteca TV.

El D.E.M. por vía reglamentaria y/o la Comisión de Fiscalización dictarán las normas necesarias para que el acceso a los medios propagandísticos sea en igualdad de condiciones entre todas las y los postulantes. La coordinación del Programa instrumentará las formas y mecanismos para que puedan ser parte de este proceso electoral ex-participantes del Programa que se encuentren cursando sus estudios secundarios o terciarios.”

Art. 5°.- MODIFICASE el Art. 38° del Anexo I de la Ordenanza N° 8.124, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 38°. -En caso de que no se efectúe la elección primaria, será Intendente el candidato más votado y Vice Intendente el segundo más votado. El/ la que ocupe el tercer lugar integrará el Gabinete como Secretario/a. El resto de los candidatos integrarán el Gabinete de los niños. En caso de empate, se procederá a la votación de la misma forma que en el artículo 35°, con la salvedad, de que se realizará entre las fórmulas de candidatos o los candidatos que empaten, dentro de los quince días de celebrada la anterior.”

Art. 6°. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante

Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°728
Villa María, 29 de septiembre de 2.025
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N°8.244

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- RATIFICASE el Contrato de Locación, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, representada por el Intendente Municipal, Sr. Eduardo Luis ACCASTELLO, y por el Secretario de Desarrollo Humano y Territorio Agustín TURLETTI MINO, por una parte y por la otra el Sr. Fernando Fabian OLIVERO, con fecha 15 de agosto de 2025.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°729
Villa María, 29 de septiembre de 2.025
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N°8.245

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°. - RATIFICASE la Addenda al Convenio sobre Pasos a Nivel, celebrada entre MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, representada por el Intendente Municipal. Sr. Eduardo Luis ACCASTELLO, y por el Secretario de Servicios Urbanos, Sr. Ángel E. QUAGLIA, y NUEVO CENTRAL ARGENTINO S.A, representada por los apoderados. Sres. Ernesto Roberto GUTIERREZ y Ariel Fernando MILLANES, con fecha 31 de julio de 2025.

Art. 2°.- RATIFICASE el Convenio de Donación, celebrado entre LA MARCHESINA S.R.L., representada por su apoderado, Sr. Cesar Fabian BERARDO, en calidad de Donante; y la

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, representada por el Intendente Municipal, Sr. Eduardo Luis ACCASTELLO y por el Secretario de Servicios Urbanos. Sr. Ángel E. QUAGLIA, en calidad de Donataria, con fecha 21 de julio de 2025.

Art. 3°.- ACEPTASE Y AGRADECESE la Donación efectuada por LA MARCHESINA S.R.L, a favor de la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA. de una suma de dinero destinada a ejecución de las actividades expuestas en la cláusula segunda del Convenio de Donación referido en el artículo precedente.

Art. 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°730
Villa María, 29 de septiembre de 2025
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N°8.246

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- RATIFÍCASE en todas sus partes el Convenio de Cooperación – Protocolo Especifico de Trabajo celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, representada por el Sr. Intendente Municipal Sr. Eduardo Luis ACCASTELLO, y el Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Sr. Marcos H. BOVO, y el CONSERVATORIO DE MUSICA “FELIPE BOERO” representado por su Director, Sr. Pablo TORANZO, DNI N° 28.426.149, con fecha ocho de agosto de dos mil veinticinco.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°731

Villa María, 29 de septiembre de 2.025
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N°8.247

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1°.- RATIFICASE el convenio celebrado entre AADI – CAPIF A.C.R, representado por el Sr. Luis RUSSO, por la otra la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, representada por el Intendente Municipal Sr. Eduardo Luis Accastello y por el SECRETARIO DE GOBIERNO, CULTURA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, Sr. Marcos BOVO; y por VILLA MARIA DEPORTE Y TURISMO S.E.M, representada por su presidente, Sr. Alejandro Mana; con fecha 30 de julio de 2025, el que como Anexo se adjunta a la presente.

Art.2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°732
Villa María, 29 de septiembre de 2.025
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N°8.248

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- RATIFÍCASE en todas sus partes el Acuerdo Transaccional celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, representada por su apoderado Dr. Franco Valzacchi M.P. 4-704 y el Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Cr. Guillermo Pieckenstainer y la firma AHYMSSA S.A., representada por su Presidente Sr. Pablo Albert, suscripto el día 15 de agosto de 2025, en el marco del Expediente N° 350499 "MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA C/ MARTINOTTI. JOSÉ NATALIO Y OTROS - ACCIONES POSESORIAS/REALES". El mencionado acuerdo, que como Anexo I se adjunta, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2°.-RATIFÍCASE en todas sus partes el Acuerdo Transaccional celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, representada por su apoderado Dr. Franco Valzacchi M.P. 4-704 y el Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Cr. Guillermo Pieckenstainer y la Sra. MARÍA FERNANDA CASTELLANO, con el patrocinio letrado del Dr. Gabriel Falchetto, suscripto el día 15 de agosto de 2025, en el marco del Expediente N°350499 “MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA C/ MARTINOTTI, JOSÉ NATALIO Y OTROS - ACCIONES POSESORIAS/REALES”. El mencionado acuerdo, que como Anexo II se adjunta, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 3°.-RATIFÍCASE en todas sus partes el Acuerdo Transaccional celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, representada por su apoderado Dr. Franco Valzacchi M.P. 4-704 y el Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Cr. Guillermo Pieckenstainer, el Dr. GABRIEL HERNÁN FALCHETTO M.P. 4-394 y el Dr. MARCOS CASTRO ALLEGRO, M.P. 4-774, suscripto el día 15 de agosto de 2025, en el marco del Expediente N° 350499 “MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA C/ MARTINOTTI JOSE NATALIO Y OTROS – ACCIONES POSESORIAS/REALES”. El mencionado acuerdo, que como Anexo III se adjunta, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°733
Villa María, 29 de septiembre de 2025
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N°8.249

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- DESIGNASE con el nombre de "Plaza Raíces", al espacio verde ubicado entre las calles Av. Aguará Guazú, Sal del Indio y Jarrilla, del Barrio Villa Albertina de esta Ciudad.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°751
Villa María, 08 de octubre de 2.025
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N°8.250

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.-RATIFICASE el Convenio Específico de Colaboración, celebrado entre el INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA, representada por su Presidente, Sr. Ángel E. QUAGLIA, y CLUB DEPORTIVO ARGENTINO VM, representada por su Presidente, Sr. Mario Fernando CHIDICHIMO, con fecha 26 de agosto de 2025.

Art. 2°.-Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°752
Villa María, 08 de octubre de 2.025
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N°8.251

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- MODIFIQUESE el art. 2° de la Ordenanza N°7.593, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2°. - Dispóngase que, durante el mes de octubre de cada año, y en particular el día 19, en el marco del Mes Internacional de Sensibilización sobre el Cáncer de Mama, el Concejo Deliberante de la ciudad sea iluminado de color rosa, como símbolo de concientización, acompañamiento y prevención.”

Art.2°. -AGREGUESE el art. 3° a la Ordenanza N°7.593, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 3°. -REMITASE copia de la presente ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines que proceda a iluminar de la misma manera, el palacio municipal y otros espacios públicos.

Art.3°. -AGREGUESE el art. 4° a la Ordenanza N°7.593, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese”

Art.4°. -Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°753
Villa María, 08 de octubre de 2.025
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N°8.252

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°. -Para el caso que no exista una regulación específica establecida en un ordenanza especial, será de aplicación supletoria la Ley N° 5.350 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Córdoba, sus leyes modificatorias y complementarias, para regular los actos administrativos y procedimientos de la administración pública en todo el ámbito del Estado Municipal de la ciudad de Villa María, en lo que respecta a sus tres poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, junto con el Tribunal de Cuentas de esta ciudad, en las distintas reparticiones y entes descentralizados.

Art. 2°.-Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°781
Villa María, 15 de octubre de 2.025
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

DECRETOS DEL D.E.M.

DECRETO N°694 19 de setiembre de 2025

OTORGUESE UN SUBSIDIO al ENTE VILLA MARIA DEPORTE Y TURISMO S.E.M, por la suma de pesos DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000,00), para el período correspondiente al mes de AGOSTO de 2025, en el marco de la Ordenanza N°6609.-

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°695 19 de setiembre de 2025

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SOCIEDAD PATRONATO DE LA INFANCIA de esta ciudad, por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.311.667,73) conforme Ordenanza del Concejo Deliberante número 5.316.

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$15.084.178,90) de acuerdo a lo dispuesto por el artículo primero del Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal número 1.366, de fecha 15 de noviembre de 2004.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°696 19 de setiembre de 2025

DISPONGASE la baja, con efecto al día Primero de Octubre de Dos Mil Veinticinco (01/10/2025), del agente municipal, SALGUEIRO, Walter, D.N.I. N°17.371.187 - Legajo Personal N°1296, para acogerse a los beneficios de la JUBILACION POR INVALIDEZ en forma provisoria (Ley N°8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias), según Resolución Serie "A" N°000525, de fecha Cinco de Septiembre de Dos

Mil Veinticinco (05/09/2025), de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, cuyo vencimiento operará el día Treinta y Uno de Agosto de Dos Mil Veintisiete (31/08/2027).- Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°697 19 de setiembre de 2025

APRUÉBESE el proceso de votación de las propuestas del programa "VM Piensa y Propone", y RECONÓCESE el orden de mérito de los proyectos en cada una de las categorías, según lo establecido en el Acta N°3 de fecha 18 de septiembre de 2025, la cual forma parte del presente Decreto como Anexo I.

DECLÁRASE Como proyectos mas votados a las propuestas que han obtenido la mayor cantidad de votos en sus respectivas categorías y ejes, tal como se detalla en la Planilla Anexa a la referida Acta N°3.

INSTRÚYASE a la Secretaría de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, a los fines de que se convoque a los proponentes de las propuestas más votadas para la elaboración del plan de ejecución y desarrollo de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10° del Reglamento respectivo.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°698 19 de setiembre de 2025

NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. Héctor Hugo ISLEÑO, CUIT N° 20-13667735-8, por no existir un nexo de causalidad adecuado entre el elemento generador del daño y el daño propiamente dicho.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°699 19 de setiembre de 2025

EJECÚTESE, previa apertura del registro de oposiciones, la obra de infraestructura urbana Consistente en la construcción de Pavimento de asfalto en las calles determinadas en el visto del presente instrumento.

REALÍCESE, la obra referida en los artículos precedentes mediante "Contribución de Obra" por los vecinos beneficiados (Art. 3°, apartado I, inc. c), y ejecútese la obra por la Municipalidad en forma directa o por régimen de locación de obras o de servicios (art. 3°, apartado II, punto 1) de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria. -

DESIGNASE, el funcionario municipal Rodrigo Fuyana, para que actúe como profesional técnico responsable de las obras referida, a los fines de los arts. 6° de la Ord. N° 6.446 y su modificatoria y 37 de la C.O.M.-

FIJASE, para las obras referidas, el costo determinado según los considerandos de este Decreto, que a la fecha asciende a la suma de pesos un millón seiscientos veinte mil (\$1.620.000,00) por el total de la obra por diez (10) metros lineales de frente o su proporción conforme a los metros lineales que posea el frentista y se actualizará por este Departamento Ejecutivo conforme el Índice de Costo de Construcción de Córdoba, en caso de que el contribuyente opte por el pago en cuotas.

DISPÓNGASE, que el costo fijado en el artículo precedente es de pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles que se beneficien con la obra, según lo establecen los Arts. 13º y 14º de la Ordenanza N° 6.446 y su modificatoria. -
HÁGASE, el prorrateo del costo de la obra de Pavimento de Asfalto, entre los vecinos obligados al pago según el artículo anterior, conforme lo determinado en los considerandos del presente instrumento.

FÍJANSE, conforme al Art. 1º de la Ordenanza N° 6.754/2014, las siguientes formas de pago entre las cuales podrán optar los obligados.

- a) Contado anticipado: dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación y con una bonificación del diez por ciento (10%) del valor correspondiente.
- b) Hasta seis (6) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, con una bonificación del cinco por ciento (5%) del valor correspondiente.
- c) Hasta treinta y seis (36) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, y con la actualización del Índice de costo de la construcción de Córdoba.

El pago de las cuotas tendrá lugar del 1 al 10 de cada mes, operando el vencimiento de la primera cuota una vez concluido el plazo del Registro de Oposición y las restantes en igual periodo de los meses subsiguiente. Las cuotas abonadas fuera del término tendrán un interés resarcitorio fijado por la Ordenanza Tarifaria Anual. Igual vencimiento tendrá el pago de contado.

Los obligados deberán optar en forma expresa y dentro de los treinta (30) días de la fecha de publicación de los avisos en los diarios locales, por una de las formas de pagos establecidas precedentemente, quien no lo hiciere se considerará que opta por el plan previsto en el inc. c) treinta y seis (36) cuotas.

FIJASE, la cuota máxima a pagar por los vecinos de menores recursos (excluidos los intereses), en el diez por ciento (10%) del monto de la jubilación mínima del Sistema Nacional de Previsión, y, en tal caso, el número de cuotas será el necesario para la cancelación del importe a su cargo incluida la actualización. La calidad de “vecino de menor recurso” será reconocida solamente al titular de vivienda única cuyo grupo familiar conviviente no tenga más ingresos que el importe equivalente a una jubilación mínima ordinaria del Sistema Nacional de Previsión, cualquiera sea la fuente.

El reconocimiento de esta calidad deberá ser solicitada y acreditada ante este Departamento Ejecutivo el que emitirá resolución previo estudio socio económico del solicitante y de su grupo familiar conviviente. Las cuotas se abonarán dentro de los cinco (5) días de percibidos los haberes jubilatorios por el solicitante conforme al punto 1 inc. c) del art. 20 de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria. -

La transferencia de inmuebles gravados con las obligaciones previstas en el presente decreto, hará que se consideren a las mismas como una obligación de plazo vencido. -

ABRASE, un Registro de Oposiciones a la obra que se dispone ejecutar conforme el Art.1º de este Decreto, el que funcionará en el Concejo Deliberante, sito en calle Mitre N° 90 esta ciudad y se mantendrá por el término de treinta (30) días hábiles, a contar del último día de publicación de este Decreto. -

INFÓRMESE, al Concejo Deliberante al sólo y único efecto del inc. c) in fine del Art. 20º de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria.-

NOTIFIQUESE, la apertura del registro que se dispone en el Art. 10º mediante un aviso en un diario local por el término de tres (3) días y por cédula a las autoridades del Centro Vecinal del barrio mencionado en el visto de este instrumento legal.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°700 22 de setiembre de 2025

EJECÚTESE, previa apertura del registro de oposiciones, la obra de infraestructura urbana consistente en la construcción de Pavimento de asfalto en las calles determinadas n el visto del presente instrumento.

REALÍCESE, la obra referida en los artículos precedentes mediante “Contribución de Obra” por los vecinos beneficiados (Art. 3º, apartado I, inc. c), y ejecútese la obra por la Municipalidad en forma directa o por régimen de locación de obras o de servicios (art. 3º, apartado II, punto 1) de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria. -

DESIGNASE, el funcionario municipal Rodrigo Fuyana, para que actúe como profesional técnico responsable de las obras referida, a los fines de los arts. 6º de la Ord. N° 6.446 y su modificatoria y 37 de la C.O.M.-

FIJASE, para las obras referidas, el costo determinado según los considerandos de este Decreto, que a la fecha asciende a la suma de pesos un millón seiscientos veinte mil (\$1.620.000,00) por el total de la obra por diez (10) metros lineales de frente o su proporción conforme a los metros lineales que posea el frentista y se actualizará por este Departamento Ejecutivo conforme el Índice de Costo de Construcción de Córdoba, en caso de que el contribuyente opte por el pago en cuotas.

DISPÓNGASE, que el costo fijado en el artículo precedente es de pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles que se beneficien con la obra, según lo establecen los Arts. 13º y 14º de la Ordenanza N° 6.446 y su modificatoria. -

HÁGASE, el prorrateo del costo de la obra de Pavimento de Asfalto, entre los vecinos obligados al pago según el artículo anterior, conforme lo determinado en los considerandos del presente instrumento.

FÍJANSE, conforme al Art. 1º de la Ordenanza N° 6.754/2014, las siguientes formas de pago entre las cuales podrán optar los obligados.

- a) Contado anticipado: dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación y con una bonificación del diez por ciento (10%) del valor correspondiente.
- b) Hasta seis (6) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, con una bonificación del cinco por ciento (5%) del valor correspondiente.
- c) Hasta treinta y seis (36) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, y con la actualización del Índice de costo de la construcción de Córdoba.

El pago de las cuotas tendrá lugar del 1 al 10 de cada mes, operando el vencimiento de la primera cuota una vez concluido el plazo del Registro de Oposición y las restantes en igual periodo de los meses subsiguiente. Las cuotas abonadas fuera del término tendrán un interés resarcitorio fijado por la Ordenanza Tarifaria Anual. Igual vencimiento tendrá el pago de contado.

Los obligados deberán optar en forma expresa y dentro de los treinta (30) días de la fecha de publicación de los avisos en los diarios locales, por una de las formas de pagos establecidas precedentemente, quien no lo hiciere se considerará que opta por el plan previsto en el inc. c) treinta y seis (36) cuotas.

FIJASE, la cuota máxima a pagar por los vecinos de menores recursos (excluidos los intereses),

en el diez por ciento (10%) del monto de la jubilación mínima del Sistema Nacional de Previsión, y, en tal caso, el número de cuotas será el necesario para la cancelación del importe a su cargo incluida la actualización. La calidad de “vecino de menor recurso” será reconocida solamente al titular de vivienda única cuyo grupo familiar conviviente no tenga más ingresos que el importe equivalente a una jubilación mínima ordinaria del Sistema Nacional de Previsión, cualquiera sea la fuente.

El reconocimiento de esta calidad deberá ser solicitada y acreditada ante este Departamento Ejecutivo el que emitirá resolución previo estudio socio económico del solicitante y de su grupo familiar conviviente. Las cuotas se abonarán dentro de los cinco (5) días de percibidos los haberes jubilatorios por el solicitante conforme al punto 1 inc. c) del art. 20 de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria. -

La transferencia de inmuebles gravados con las obligaciones previstas en el presente decreto, hará que se consideren a las mismas como una obligación de plazo vencido. -

ABRASE, un Registro de Oposiciones a la obra que se dispone ejecutar conforme el Art.1° de este Decreto, el que funcionará en el Concejo Deliberante, sito en calle Mitre N° 90 esta ciudad y se mantendrá por el término de treinta (30) días hábiles, a contar del último día de publicación de este Decreto. -

INFÓRMESE, al Concejo Deliberante al sólo y único efecto del inc. c) in fine del Art. 20° de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria.-

NOTIFIQUESE, la apertura del registro que se dispone en el Art. 10° mediante un aviso en un diario local por el término de tres (3) días y por cédula a las autoridades del Centro Vecinal del barrio mencionado en el visto de este instrumento legal.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°701 22 de setiembre de 2025

OTORGASE UN SUBSIDIO a favor de los Centros Vecinales detallados en el anexo que se adjunta al presente, por un monto total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$33.200.000,00), el cual será distribuido conforme a los importes asignados a cada uno de ellos, y pagadero en dos cuotas consecutivas de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°702 22 de setiembre de 2025

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8239 “DESIGNASE con el nombre de Centro Integral Municipal para Personas Mayores “PAPA FRANCISCO” al actual Hogar de Día 81, ubicado en Bv. Marcelo T. de Alvear 1136, barrio Rivadavia.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°703 22 de setiembre de 2025

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8240 “APRUEBASE la solicitud de revisión y actualización del Cuadro Tarifario para los servicios públicos de “PROVISION DE AGUA

POTABLE. DESAGUES CLOACALES Y MANTENIMIENTO DE DESAGUES PLUVIALES", presentada por la Cooperativa de Trabajo 15 de Mayo Ltda.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°704 22 de setiembre de 2025

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8241 "CREASE el ENTE DE MOVILIDAD URBANA (en adelante ENDEMUR),".

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°705 23 de setiembre de 2025

DECLARASE HUÉSPED DE HONOR de la ciudad de Villa María, Secretaria de la Mujer del Gobierno de la Provincia de Córdoba, Claudia MARTÍNEZ mientras dure su permanencia en la ciudad.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°706 23 de setiembre de 2025

DECLARASE HUÉSPED DE HONOR de la ciudad de Villa María, Directora Regional de ONU Mujeres para las Américas y el Caribe, Dra. María Noel VAEZA y Comitiva, mientras dure su permanencia en la ciudad.-

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°707 23 de setiembre de 2025

MODIFÍQUESE el Artículo 1 del Decreto N° 159/2025, específicamente en lo que respecta a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Sostenible (punto 6), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"6.- En la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO SOSTENIBLE: 6.1.

Subsecretaría de Gestión Ambiental:

6.1.1. Higiene Urbana y Control Ambiental.

6.2. Subsecretaría de Infraestructura:

6.2.1 Infraestructura.

6.3. Desarrollo Urbano:

6.3.1. Planeamiento.

6.3.2. Catastro.

6.3.3. Obras Privadas."

Art. 2°.- MODIFÍQUESE, el Artículo 1 del Decreto N° 159/2025, específicamente en lo que respecta a la Secretaría de Educación (punto 5), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"5.- En la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:

- 5.1 Administración
- 5.2 GESTIÓN EDUCATIVA
 - 5.2.1 Coordinación Local de Educación
 - 5.2.2 Instituto Libre del Ambiente
 - 5.2.3 Control de Gestión
- 5.3 INFANCIAS, CUIDADO Y PARTICIPACIÓN
 - 5.3.1 Ahora las Infancias
 - 5.3.2 Centros de Apoyo y Promoción Familiar
 - 5.3.3 Municipio Unido por la Niñez y la Adolescencia
 - 5.3.4 Personas con Discapacidad
- 5.4 INNOVACIÓN Y TALENTO CREATIVO
 - 5.4.1 Juventudes
 - 5.4.2 Biblioteca y Mediateca Municipal
 - 5.4.3 Tecnoteca
 - 5.4.4 Economía Social
 - 5.4.5 Escuela Granja "Los Amigos"
 - 5.4.6 Escuela de Oficios
- 5.5 ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS
 - 5.5.1 Red de Formación y Aprendizaje para toda la Vida - Programas y Equipos Técnicos
 - 5.5.2 Equipos Móviles Interdisciplinarios
 - 5.5.3 Gabinete Psicopedagógico
 - 5.5.4 Apoyo Escolar y Aula x2
 - 5.5.5 Centro de Alfabetización
 - 5.5.6 Terminalidad Educativa."

Fdo. Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°708 23 de setiembre de 2025

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS QUINCE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$48.727.515,51); correspondiente al mes de agosto de 2025, por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°709 24 de setiembre de 2025

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES (\$328.000.000,00); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°710 24 de setiembre de 2025

CONFÓRMASE la Comisión de Fiscalización prevista en el Art. 39° de la Ordenanza N° 8.124, la que estará integrada por las siguientes personas:

PRESIDENTE:

- Sr. Julio César ALICIARDI, como Vocal de la Junta Electoral Municipal.

VOCALES:

En representación del Bloque “Hacemos Unidos por Villa María”:

- Sra. Yaslil OSES
- Sra. María Celeste CURETTI
- Sra. Silvina IRUSTA

En representación del Bloque “Juntos por el Cambio”:

- Sra. Natalia GONZALEZ.

En representación del Bloque “Uniendo Villa María”:

- Sr. Manuel SOSA.

En representación del Departamento Ejecutivo Municipal:

- Sr. Juan Manuel PONCIO.
- Sr. Francisco ACOSTA.

En su carácter de Secretaria de Educación:

- Sra. María Adela GUIRARDELLI.

En representación de la Inspección de Escuelas Primarias de la Provincia de Córdoba:

- Sra. Mariela Genoveva GONZALEZ.
- Sra. María Alejandra CAULA.

En representación del Programa “Ahora las Infancias, el Barrio, la Ciudad y el Planeta que queremos”:

- Sra. Mariela PAJON.
- Sra. Fernanda VALDEMARIN.
- Sra. Ana Laura FAURE.

Fdo. María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°711 25 de setiembre de 2025

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la TERMINAL DE OMNIBUS S.E.M., por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°712 25 de setiembre de 2025

DISPONGASE la baja, con efecto al día Primero de Octubre del año Dos Mil Veinticinco (01/10/2025), del agente municipal, Señor SILVA Miguel Ángel - M.I. N° 13.726.648 - Legajo Personal N°645, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley N°8024 y normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie "W" N° 004916/2025, de fecha Diecisiete de Septiembre del año Dos Mil Veinticinco (17/09/2025), de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.-

Fdo. Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°713 25 de setiembre de 2025

LIBRASE orden de pago a favor de la Sra. CARBALLO, Gladys Myriam, CUIT N° 27-13726654-2, en carácter de beneficiaria del Seguro de Vida correspondiente al extinto agente municipal Sr. MARTINEZ, JOSÉ ROBERTO CEFERINO, DNI N° 18.522.995, y en consecuencia ABONAR la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$1.632.576,00), en un único pago.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°714 25 de setiembre de 2025

LIBRASE orden de pago a favor del Sr. MOREIRA, Hugo Alberto, CUIT N° 20-13726597-5, Legajo N°889, por la suma de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON CERO CENTAVOS (\$12.722.525,00) a pagar en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS UN MILLON SESENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$1.060.210,41), cada una, en concepto de Bonificación por Jubilación.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°715 25 de setiembre de 2025

LIBRASE orden de pago a favor de la Sra. SANSINANEA, Glenda Renata, CUIT 27-17145436-6, Legajo N°1044, por la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 6.088.535,79) a pagar en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS UN MILLON CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS, cada una, en concepto de Bonificación por Jubilación.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°716 25 de setiembre de 2025

SUSTITUYESE el Artículo 2° del Decreto N°116/2025, por el siguiente texto: "El Director representante del sector público en Villa María Deporte y Turismo S.E.M. deberá convocar a la Asamblea Extraordinaria a que hace referencia el Artículo 1°, hasta el día treinta de abril de dos mil veintiséis (30/04/2026)"

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°717 25 de setiembre de 2025

ACEPTASE a partir del día 01 de septiembre de 2025, la renuncia presentada por la agente municipal, Señora VIGNETTA, Andrea Soledad, D.N.I. 28.759.509, a su Cargo de Responsable en Gestión de Mora - Sección: Dirección Administración Municipal de Ingresos Públicos - Dependiente de la Secretaria de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°718 25 de setiembre de 2025

LIBRASE orden de pago a favor del Sr. EMGERT, Alfredo Sergio CUIT N° 20-13726642-4, Legajo N°272, por la suma de PESOS DOCE MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$12.006.586,24) a pagar en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOS MILLONES MIL NOVENTA Y SIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$2.001.097,70), cada una, en concepto de Bonificación por Jubilación.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°719 26 de setiembre de 2025

OTORGAR la HABILITACIÓN solicitada por la firma “RESTAURANTE EL MARQUES S.A.S.”, (C.U.I.T. 30-71656492-0), del local ubicado en calle Alem N°146, de esta ciudad, en el rubro “BAR – PUB. VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL”, con una carga ocupacional de 215 personas como máximo, factor de ocupación de acuerdo a la ordenanza municipal en vigencia.-

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°720 26 de setiembre de 2025

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y TERRITORIO, por la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°721 26 de setiembre de 2025

AUTORIZASE el pase de la agente SANCHEZ, Macarena - Legajo N 1748 - D.N.I. N 41.033.784, al cargo Administrativa, Categoría: 05, Tramo: Personal Auxiliar Administrativo, Dependencia: Compras, Suministros Y Logística, Subsecretaria de Contaduría General, Secretaria De Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°722 26 de setiembre de 2025

MODIFICASE el Art. 4° del Decreto N° 699, de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veinticinco (19/09/2025), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art.4°.- FIJASE, para las obras referidas, el costo determinado según los considerandos de este Decreto, en la suma de pesos un millón seiscientos veinte mil (\$1.620.000,00) por el total de la obra por diez (10) metros lineales de frente o su proporción conforme a los metros lineales que posea el frentista, a lo que se deberá aplicar 2 % sobre el valor de cada cuota mensual y cuyo importe pasara al Fondo Solidario Común, creado por Art. 36° de la citada Ordenanza, y que se actualizará por este Departamento Ejecutivo conforme lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 6.765/2014, en caso de que el contribuyente opte por el pago en cuotas”.

MODIFICASE el Art. 7° del Decreto N° 699, de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veinticinco (19/09/2025), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art.7°.- FÍJANSE, conforme al art. 1° de la Ordenanza N° 6.754/2014, las siguientes formas de pago entre las cuales podrán optar los obligados.

a) Contado anticipado: dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la primera cuota, y con una bonificación del quince por ciento (15%) del valor correspondiente.

b) Hasta seis (6) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, con una bonificación del cinco por ciento (5%) del valor correspondiente, dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la primera cuota.

c) Hasta treinta y seis (36) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, y con la actualización dispuesta en la Ordenanza N° 6.765. El pago de las cuotas tendrá lugar del 1 al 10 de cada mes, o el día hábil subsiguiente, operando el vencimiento de la primera cuota una vez concluido el plazo del Registro de Oposición y las restantes en igual periodo de los meses subsiguiente. Las cuotas abonadas fuera del término tendrán un interés resarcitorio fijado por la Ordenanza Tarifaria Anual. Igual vencimiento tendrá el pago de contado.

Los obligados deberán optar en forma expresa y dentro de los treinta (30) días del vencimiento de la primera cuota, por una de las formas de pago establecidas precedentemente, quien no lo hiciere se considerará que opta por el plan previsto en el inc. c) treinta y seis (36) cuotas”.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°723 26 de setiembre de 2025

MODIFICASE el Art. 4° del Decreto N° 700, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil veinticinco (22/09/2025), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art.4°.-FIJASE, para las obras referidas, el costo determinado según los considerandos de este Decreto, en la suma de pesos un millón seiscientos -veinte mil (81.620.000,00) por el total de la obra por diez (10) metros lineales

de frente o su proporción conforme a los metros lineales que posea el frentista, a lo que se deberá aplicar 2% sobre el valor de cada cuota mensual y cuyo importe pasara al Fondo Solidario Común, creado por Art.36° de la citada Ordenanza, y que se actualizará por este Departamento Ejecutivo conforme lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 6.765/2014, en caso de que el contribuyente opte por el pago en cuotas".

MODIFICASE el Art. 7° del Decreto N° 700, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil veinticinco (22/09/2025), el que quedará redactado de la siguiente manera: a) b) c) "Art.7°.- FÍJANSE, conforme al art. 1° de la Ordenanza N° 6.754/2014, las siguientes formas de pago

entre las cuales podrán optar los obligados. Contado anticipado: dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la primera cuota, y con una bonificación del quince por ciento (15%) del valor correspondiente. Hasta seis (6) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, con una bonificación del cinco por ciento (5%) del valor correspondiente, dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la primera cuota. Hasta treinta y seis (36) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, y con la actualización dispuesta en la Ordenanza N° 6.765. El pago de las cuotas tendrá lugar del 1 al 10 de cada mes, o el día hábil subsiguiente, operando el vencimiento de la primera cuota una vez concluido el plazo del Registro de Oposición y las restantes en igual periodo de los meses subsiguiente. Las cuotas abonadas fuera del término tendrán un interés resarcitorio fijado por la Ordenanza Tarifaria Anual. Igual vencimiento tendrá el pago de contado. Los obligados deberán optar en forma expresa y dentro de los treinta (30) días del vencimiento de la primera cuota, por una de las formas de pagos establecidas precedentemente, quien no lo hiciere se considerará que opta por el plan previsto en el inc. c) treinta y seis (36) cuotas".

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°724 29 de setiembre de 2025

ADECÚANSE los importes prefijados en la Ordenanza N°5.884 según lo estipulado en el Art. 21° y 34°, de conformidad a lo solicitado por la Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, en la forma en que se detalla en el Anexo I, que se acompaña en forma adjunta al presente, formando parte integrante del mismo.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°725 29 de setiembre de 2025

Por intermedio de Contaduría General, procédase a LIBRAR la pertinente Orden de pago por reintegro, al Sr. MOYANO, Aldo Daniel, CUIT N°20-36083729-8, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$262.879,20), a efectivizarse en un (1) único pago, atento a lo dispuesto en los considerandos precedentes.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°726 29 de setiembre de 2025

ASIGNAR, un veinte por ciento (20%) de la asignación básica del cargo, en concepto de "Responsabilidad Técnica", al agente municipal Sr. Héctor Damián Audisio - Legajo N°1812 - D.N.I. N 28.980.886, a partir del 01/09/2025; por el término de seis (6) meses, renovable por iguales periodos.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°727 29 de setiembre de 2025

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8.242 “RATIFICA el Convenio Especifico, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA y por la otra el COLEGIO DE PSICOLOGOS DE CORDOBA.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°728 29 de setiembre de 2025

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8.243 “MODIFICA, artículos Ordenanza N°8124 - Funcionamiento del Programa “Ahora las Infancias, el Barrio, la Ciudad y el Planeta que queremos.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°729 29 de setiembre de 2025

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8.244 “RATIFICA Contrato de Locación, celebrado entre MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA y el Sr. Fernando Fabian OLIVERO.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°730 29 de setiembre de 2025

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8.245 “RATIFICA la Addenda al Convenio sobre Pasos a Nivel, celebrada entre MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA y NUEVO CENTRAL ARGENTINO S.A. “RATIFICA el Convenio de Donación, celebrado entre LA MARCHESINA S.R.L., representada por su apoderado, Sr. Cesar Fabian BERARDO, en calidad de Donante; y la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, en calidad de donataria”.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°731 29 de setiembre de 2025

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8.246 “RATIFICA Convenio de Cooperación - Protocolo Especifico de Trabajo - CONSERVATORIO DE MUSICA “FELIPE BOERO.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°732 29 de setiembre de 2025

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8.247 “RATIFICA el convenio celebrado entre AADI - CAPIF A.C.R. y la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, y por VILLA MARIA DEPORTE Y TURISMO S.E.M.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°733 29 de setiembre de 2025

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8248 “RATIFICA en todas sus partes el Acuerdo Transaccional celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, y la firma AHYMSSA S.A. y OTROS, en el marco del Expediente N°350499 “MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA C/ MARTINOTTI, JOSE NATALIO Y OTROS - ACCIONES POSESORIAS/REALES”.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°734 29 de setiembre de 2025

DECLARASE HUÉSPED DE HONOR de la ciudad de Villa María, al Señor Ministro de Seguridad del Gobierno de la Provincia de Córdoba, Juan Pablo QUINTEROS y Comitiva, mientras dure su permanencia en la ciudad.-

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°735 29 de setiembre de 2025

ASIGNASE el adicional del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la asignación básica del cargo, en concepto de “Responsabilidad Jerárquica”, a la agente municipal, Sra. María Laura González - D.N.I N°22.672.568 - Legajo N°1306, a partir del 01/09/2025; por el término de seis meses, renovable por iguales periodos

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°736 30 de setiembre de 2025

DECLARASE en la ciudad de Villa María, DUELO por el término de dos días, con motivo del fallecimiento del señor VERONESE Ricardo René.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°737 30 de setiembre de 2025

DISPONGASE a partir del primero de septiembre de dos mil veinticinco (01/09/25), la eximición del deber de prestar servicio del agente TRIDENTI, Renato Benigno - D.N.I. N°16.575.322 - Leg. N°358, conforme al Art. 4° de la Ordenanza N° 4.681.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y

Desarrollo Sostenible, María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°738 02 de octubre de 2025

AUTORIZASE al Sr. GIOVANNINI Raúl Sergio, DNI N°14.665.235, argentino, con domicilio real en calle 12 de Octubre N°20 de esta ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, a reemplazar el automóvil que tenía afectado al servicio de taxi (Interno N° 320), por la unidad marca TOYOTA, modelo COROLLA XLI CVT, Dominio AH428PV, año 2025.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°739 03 de octubre de 2025

MODIFIQUESE el Art. 1° del Decreto N°711, de fecha 25 de septiembre de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art.1°.-LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la TERMINAL DE OMNIBUS S.E.M., por la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$8.900.000,00); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto”.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°740 03 de octubre de 2025

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS_NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS (\$95.999.968,10); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°741 03 de octubre de 2025

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, CUIT N°30-99901080-2 - C.B.U. N°0200 922-701000006001329, por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$19,783.180,55), a razón de abonar en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, por la suma PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CATORCE CENTAVOS (\$4.945.795,14); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°742 03 de octubre de 2025

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES (\$625.000.000,00); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°743 03 de octubre de 2025

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS, por la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°744 03 de octubre de 2025

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la E.M.T.U.P S.E., por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS (\$65.332.841,80); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°745 03 de octubre de 2025

DISPONGASE la baja, con efecto al día Primero de Octubre del año Dos Mil Veinticinco (01/10/2025), del agente municipal, Señor VERA Raúl Enrique - M.I. N°13.726.632 - Legajo Personal N°896, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley N°8024 y normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie "W" N° 004946/2025, de fecha Diecinueve de Septiembre del año Dos Mil Veinticinco (19/09/2025), de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°746 03 de octubre de 2025

LIBRASE orden de pago a favor del Sr. MANGAS, Jorge Ricardo, CUIT N°20-13726379-4, Legajo 1308, por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SEIS CENTAVOS (\$1.953.336,06), a pagar en 3 (tres) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DOCE CON DOS CENTAVOS (\$651.112,02), cada una, en concepto de Bonificación por Jubilación.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°747 03 de octubre de 2025

LIBRASE orden de pago a favor del Sr. FONSECA, José Lindor, CUIT N°23-14198952-9, Legajo N°039, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$9.324.079,90), a pagar en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEIS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$777.006,65), cada una, en concepto de Bonificación por Jubilación.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°748 03 de octubre de 2025

AUTORIZASE el pase de la agente municipal Gladys Roxana PEÑAFLORES D.N.I N°22.394.996 Legajo N°1677, en el cargo: Maestranza, Categoría: 06, Tramo: Personal Maestranza y Servicios Generales, Localización: Centro de Promoción Familiar Enrique Elissalde, Dependencia: Subsecretaría de Unidad Intendencia.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°749 08 de octubre de 2025

DECLÁRASE HUÉSPED DE HONOR de la Ciudad de Villa María, al Señor Presidente de la Agencia Córdoba Joven, José SCOTTO y Comitativa, mientras dure su permanencia en la Ciudad.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°750 08 de octubre de 2025

PRORRÓGASE el Estado de Urgencia manifiesta en la prevención y lucha en contra del Dengue, por el término de seis (6) meses a partir del dictado del presente.

CONVÓCASE al Comité de Enfermedades Emergentes y Reemergentes (CEERe) creado por Ordenanza N° 6.108, a los fines de que continúen abordando la situación actual y futura en relación a la problemática del Dengue, con el objetivo de evaluar y/o proponer las medidas necesarias para la prevención, asistencia y erradicación de la enfermedad.

REQUIERASE de la comunidad de Villa María en general, todas las medidas preventivas necesarias a los fines de colaborar en la lucha contra el Dengue, particularmente la eliminación de todo recipiente que pueda acumular agua, como botellas, latas, neumáticos, y chatarra en general.

INSTRUYASE a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente para que continúen el trabajo de fumigación de todos los sectores y edificios públicos que puedan tener las características de "criadero" del mosquito transmisor de la enfermedad, como pueden ser los CAPS, Jardines Maternales, Cementerio La Piedad, entre otros que estime conveniente. INSTRUYASE a la Secretaría de Educación a continuar con la articulación con las Escuelas Primarias y Secundarias de la ciudad, llevando adelante acciones concretas referidas a la prevención de la enfermedad.

INSTRUYASE a la Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo a arbitrar los medios necesarios a los fines de continuar adquiriendo, en la medida que estimen conveniente en conjunto con la Secretaría de Salud vacunas contra el Dengue.

DISPONGASE para las fechas que consideren correctas, continuar con el operativo de descacharreo en los distintos barrios periféricos de la ciudad.

AUTORIZACE a las Secretarías de Educación; de Salud y de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente a continuar con la contratación, en forma directa, de todos los medios (bienes y servicios) que tengan como objetivo realizar labores dentro de la competencia del área, destinadas a la prevención, asistencia y erradicación del Dengue.

REMITASE copia del presente Decreto al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María,

DECRETO N°751 08 de octubre de 2025

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8.249 Designa con el nombre Plaza Raíces al espacio ubicado entre las calles Avda. Aguara Guazú Sal del Indio y Jarilla DEL BARRIO Villa Albertina de esta Ciudad.

Fdo. Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°752 08 de octubre de 2025

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8.250 “RATIFICA Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el Instituto Municipal de la Vivienda e Infraestructura y el Club Deportivo Argentino VM”.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°753 08 de octubre de 2025

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8.251 “MODIFICA Arts. de la Ordenanza N°7593 - Mes Internacional de Sensibilización Sobre el Cáncer de Mama.

Fdo. Julián LOPEZ, Secretario de Salud Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°754 08 de octubre de 2025

OTORGASE SUBSIDIO a favor de RADIO CLUB VILLA MARIA - CUIT N 30-66934833-5, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°755 08 de octubre de 2025

OTORGUESE UN SUBSIDIO al ENTE VILLA MARIA DEPORTE Y TURISMO S.E.M, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MILLONES (\$210.000.000,00), por el período correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2025, en el marco de la Ordenanza N°6609.-
Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°756 08 de octubre de 2025

NO HACER LUGAR al reclamo interpuesto por la Sra. Boretti, Ana María (CUIL N°27-13177176-8), en función de ser manifiestamente improcedente, por los motivos expuestos supra.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°757 08 de octubre de 2025

DISPONGASE la baja, con efecto al día Primero de Octubre del año Dos Mil Veinticinco (01/10/2025), del agente municipal, Señor AGUIRRE Juan Carlos - M.I. N°14.057.308- Legajo Personal N°533, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley N°8024 y normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie "W" N° 004895/2025, de fecha Dieciséis de Septiembre del año Dos Mil Veinticinco (16/09/2025), de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.-

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°758 08 de octubre de 2025

DISPONGASE la baja, con efecto al día Primero de Octubre del año Dos Mil Veinticinco (01/10/2025) de la agente municipal, Señora RECALDE, Paula Adriana, D.N.I. N°14.379.109 - Legajo Personal N°1508, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley N°24.476, y las disposiciones de la Ley N°24.241, sus modificatorias y reglamentarias vigentes, según Resolución de Acuerdo Colectivo N°01354/2025 de la ANSES.-

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°759 08 de octubre de 2025

AUTORIZASE el pase del agente municipal Roberto José Labanca - Legajo N.º 497, en el cargo Auxiliar Técnico de Sistemas Categoría: 19 Tramo: Personal Técnico Dependencia: Secretaría de Prevención Comunitaria, Seguridad y Convivencia Urbana.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°760 08 de octubre de 2025

DESESTIMASE el reclamo administrativo formulado por el Sr. PEREZ CARRERA, Oscar Aldo (DNI 30.267.655), por no existir vínculo laboral alguno, en los términos establecidos en

la Ordenanza N°5.759, como la C.O.M., atento a lo detallado en los considerandos precedentes; y, en consecuencia, luego de notificado, proceder al archivo definitivo de estas actuaciones.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°761 08 de octubre de 2025

DISPONER que la Subsecretaria de Ingresos Públicos proceda a afectar el crédito objeto del presente reclamo, a la compensación de eventuales deudas que el Sr. Torres mantenga por tasas y servicios municipales; por la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$10.186,68), en concepto del acta de infracción N° 2025-144457.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°762 08 de octubre de 2025

FIJASE una tasa en concepto de interés resarcitorio del dos coma setenta y cinco por ciento (2,75%) mensual y punitorio del tres coma cincuenta por ciento (3,50%) mensual, por pagos fuera de término de las tasas y contribuciones establecidas en la Ordenanza N°8.151.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°763 08 de octubre de 2025

REGLAMÉNTASE el Artículo 80° de la Ordenanza N°8.232, y en consecuencia, establécese un plazo de adecuación de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la fecha del presente Decreto, para que los actuales titulares, agencias y Empresas de Transporte Mediado por Aplicaciones Digitales (ETMAD) adecuen su funcionamiento y presenten la documentación exigida por la nueva normativa.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°764 09 de octubre de 2025

DESESTIMASE el pedido formulado por el Sr. DANELO, Alvaro Enrique Luis, CUIT 23-31061073-9, por no cumplir específicamente con los requisitos básicos exigidos para acceder a lo petitionado, atento a lo detallado en los considerandos precedentes; y, en consecuencia, luego de notificado, proceder al archivo definitivo de estas actuaciones.

17Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°765 09 de octubre de 2025

ADMITASE la petición formulada por la Señora HABRINGER, Leonor Beatriz, C.U.I.T. N°27-06554807-6, y en consecuencia DECLARASE a favor del titular exclusivo del automotor

Dominio "AH-346-PH", exención de pago del "Impuesto a los Automotores", a partir de la solicitud primigenia con fecha 04.08.2025, en adelante y, mientras el contribuyente y/o responsable satisfaga todas las exigencias que las normas establecen en cada caso para estar comprendido en las mismas, y en tanto no se modifiquen las circunstancias que motivaron su otorgamiento".-

Fdo. Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°766 09 de octubre de 2025

ADMITASE la petición formulada por la Señora RODRIGUEZ, Susana Beatriz, C.U.I.T. N°27-12234467-9, y en consecuencia DECLARASE a favor de la titular exclusiva del automotor Dominio "AH-541-CL", exención de pago del "Impuesto a los Automotores", a partir de la solicitud primigenia con fecha 22.07.2025, en adelante y, mientras el contribuyente y/o responsable satisfaga todas las exigencias que las normas establecen en cada caso para estar comprendido en las mismas, y en tanto no se modifiquen las circunstancias que motivaron su otorgamiento".

Fdo. Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°767 09 de octubre de 2025

HACER LUGAR a la petición del Sr. CORTESE, Juan José, CUIT N°20- 27444137-3, respecto a la solicitud del beneficio de EXENCIÓN de pago del impuesto que grava a los automotores, en relación al Dominio AH 672 HV, a partir de la fecha de solicitud, esto es 26 de Agosto de 2025 de 2025, por los motivos expuestos presentemente.

Fdo. Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°768 09 de octubre de 2025

ADMITASE la petición formulada por la Señora ANTONUCCI, Silvia Raquel, C.U.I.T. N°23-22719835-4, y en consecuencia DECLARASE a favor del titular exclusivo del automotor Dominio "LAV-690", exención de pago del "Impuesto a los Automotores", a partir de la solicitud primigenia con fecha 21.07.2025, en adelante y, mientras el contribuyente y/o responsable satisfaga todas las exigencias que las normas establecen en cada caso para estar comprendido en las mismas, y en tanto no se modifiquen las circunstancias que motivaron su otorgamiento".-

Fdo. Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°769 09 de octubre de 2025

En el presupuesto General de Gastos Ordenanza N°8150, efectúese la transferencia de créditos presupuestario, correspondiente al tercer Trimestre de 2025, conforme al Anexo I que se acompaña al presente, formando parte integrante del mismo.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°770 09 de octubre de 2025

ACEPTASE a partir del día Primero de Octubre de Dos Mil Veinticinco (01/10/2025), la renuncia presentada por el señor BERGAMASCO Rodolfo Albino - D.N.I N°13.860.766, al cargo de Sub-Secretario de Infraestructura, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Sostenible de la Municipalidad de Villa María.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°771 09 de octubre de 2025

ASIGNAR, un veinte por ciento (20%) de la asignación básica del cargo, en concepto de "Responsabilidad Técnica", al agente municipal Sr. Franco Julio ÑAÑEZ - Legajo N°1736 - D.N.I. N°35.104.026, de forma retroactiva al 01/09/2025; por el término de seis (6) meses, renovable por iguales periodos.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°772 13 de octubre de 2025

NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. OSTERA, Gastón, CUIL 20- 34077533-4, de más condiciones personales relacionadas supra, en función de ser manifiestamente improcedente su reclamo.

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°773 13 de octubre de 2025

DECLARASE HUÉSPED DE HONOR de la ciudad de Villa María, a la Señora Vicegobernadora de la Provincia de Córdoba, Myrian PRUNOTTO y Comitiva, mientras dure su permanencia en la ciudad.-

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°774 13 de octubre de 2025

REGLAMENTASE la Ordenanza N°8.132 del año dos mil veinticuatro, para garantizar la efectividad de los derechos reconocidos a las personas con discapacidad (Pcd) y el cumplimiento de las acciones previstas.-

Fdo. María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°775 14 de octubre de 2025

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES (\$840.000.000,00); por los motivos descriptos en considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°776 14 de octubre de 2025

ADMITASE la petición formulada por el Señor VARGAS, Gonzalo, C.U.I.T. N° 20-12672900-7, y en consecuencia DECLARASE a favor del titular exclusivo del automotor Dominio "AA-599-SW", exención de pago del "Impuesto a los Automotores", a partir de la solicitud primigenia con fecha 05.09.2025, en adelante y, mientras el contribuyente y/o responsable satisfaga todas las exigencias que las normas establecen en cada caso para estar comprendido en las mismas, y en tanto no se modifiquen las circunstancias que motivaron su otorgamiento". Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°777 14 de octubre de 2025

ADMITASE la petición formulada por el Señor AMAYA BROGGI, José Antonio, C.U.I.T. N°20-30771721-3 y en consecuencia DECLARASE a favor del titular exclusivo del automotor Dominio "AF-777-JO", exención de pago del "Impuesto a los Automotores", a partir de la solicitud primigenia con fecha 09.09.2025, en adelante y, "... mientras el contribuyente y/o responsable satisfaga todas las exigencias que las normas establecen en cada caso para estar comprendido en las mismas, y en tanto no se modifiquen las circunstancias que motivaron su otorgamiento".

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°778 14 de octubre de 2025

DESESTIMASE el pedido formulado por la Sra. LOPEZ, Marina Mayra, C.U.I.T. N° 27-32026367-6, por no cumplir específicamente con los postulados de la Ordenanza N°4.316 (modificada por la Ordenanza N°6.429), atento a lo detallado en los considerandos precedentes; y, en consecuencia, luego de notificado, proceder al archivo definitivo de estas actuaciones.- Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°779 14 de octubre de 2025

TOMAR razón de la actividad que desarrollará el Sr. MOLINA, Juan Sebastián, CUIT: 20-29252707-2, relacionada con el rubro "CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE PATRIMONIO-ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ARTE", fijando a tal efecto domicilio legal en calle Lanin N°471, de la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba. Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°780 14 de octubre de 2025

OTORGAR la HABILITACIÓN solicitada por el Sr. MOYA, Germán Rodolfo - CUIT 24-24617915-4, del local ubicado en calle Dr. Antonio Sobral N°548 - Local 1 PB, de esta ciudad, en el rubro "VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS. LECHERÍAS. VENTA DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS. VTA. DE BEBIDAS C/S ALCOHOL"; con una carga ocupacional de 07 personas como máximo, factor de ocupación de acuerdo a la ordenanza municipal en vigencia. Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°781 15 de octubre de 2025

PROMULGA ORDENANZA N° 8252 Para el caso que no exista una regulación específica establecida en un ordenanza especial, será de aplicación supletoria la Ley N° 5.350 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Córdoba, sus leyes modificatorias y complementarias, para regular los actos administrativos y procedimientos de la administración pública en todo el ámbito del Estado Municipal de la ciudad de Villa María.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°782 15 de octubre de 2025

AUTORIZASE a la Sra. ALANIZ, MARIA JIMENA, DNI N27.444.499, argentina, con domicilio real en calle Víctor Mercante N°222 de esta ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, a reemplazar el automóvil que tenía afectado al servicio de taxi (Interno N° 215), por la unidad marca CHEVROLET, modelo ONIX PLUS 1.0T AT LTZ, Dominio AH716BD, año 2025.

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°783 15 de octubre de 2025

OTORGAR la habilitación a la Sra. VILLAFANE, MARIA VIRGINIA - CUIT N° 27-32348774-5, solicitada bajo el rubro SERVICIO DE CUADROS Y MURALES POR ENCARGO - SERVICIO DE MAQUILLAJE ARTISTICO EN FIESTAS - INTERVENCIONES DE OBRAS: CUADROS Y MURALES, sin local comercial, a partir de la fecha de su requerimiento 08.09.2025, en adelante.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCIONES GENERALES DEL D.E.M.**RESOLUCION N°41, 19 de setiembre de 2025**

HACER LUGAR a lo solicitado, y en consecuencia ORDÉNASE el correcto encuadramiento del agente CASTRO, Roberto Valentín - Legajo N° 1655 - D.N.I. N° 24.617.640 quedando configurado de la siguiente manera Cargo: Oficial Gasista, Categoría: 06, Tramo: Personal Técnico, Dependencia: Corralón Municipal, Secretaría de Servicios Urbanos.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCIONES INTERNAS DEL D.E.M.

LETRA “D”

RESOLUCION “D” N°47, 17 de setiembre de 2025

ACTUALÍZASE el valor de la Unidad de Compra Municipal (UCM), en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00), conforme a la actualización prevista por el Art. N°3 de la Ordenanza N°8.181/24, a partir del día 1° de septiembre de 2025.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION “D” N°48, 19 de setiembre de 2025

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, por la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$7.151.805,83); por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION “D” N°49, 23 de setiembre de 2025

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, CULTURA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$2.920.000,00); por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION “D” N°50, 24 de setiembre de 2025

DISPONGASE la baja de los concursos de precios N°12.750, 12.829 y 12.833; por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION “D” N°51, 24 de setiembre de 2025

MODIFIQUESE el Art. 4° de la Resolución “D” N°02, de fecha 10 de enero de 2025, quedando redactado de la siguiente manera: "Art.4°.-INSTRUYASE a la Tesorería Municipal a los fines de realizar las transferencias que pudieren corresponder".

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION “D” N°52, 25 de setiembre de 2025

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de los JUZGADOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES DE FALTAS, por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00); por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION “D” N°53, 25 de setiembre de 2025

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, CULTURA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL (\$4.905.000,00); por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION “D” N°54, 30 de setiembre de 2025

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, por la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00); por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION “D” N°55, 02 de octubre de 2025

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor del CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa María, por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA MIL (\$1.430.000,00); por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION “D” N°56, 06 de octubre de 2025

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de los JUZGADOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES DE FALTAS, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000,00); por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION “D” N°57, 13 de octubre de 2025

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, CULTURA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, por la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$734.218,86); por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION “D” N°58, 13 de octubre de 2025

AUTORIZASE, según corresponda, la disminución de los saldos no ejecutados y/o la anulación de las órdenes de compra que se detallan en el Anexo I, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIÓN N°1.253

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLARESE de Interés Municipal la trayectoria del profesor de danzas Osvaldo Raúl Oliva, por su destacada labor artística, educativa y cultural, tanto en el ámbito local como nacional e internacional, así como por su aporte a la formación de bailarines y al desarrollo cultural de Villa María. -

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECLARACIÓN N°1.254

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLARESE de Interés Municipal el IX Congreso de Ciencias Económicas del Centro de la República, XIII Congreso de Administración del Centro de la República y X Encuentro Internacional de Administración del Centro de la República, bajo el lema “Innovación y sostenibilidad: Aportes de las Ciencias Económicas ante los desafíos y oportunidades de la Inteligencia Artificial”, organizados por el Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales y su Escuela de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Villa María

Art.2º.-Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECLARACIÓN N°1.255

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.-DECLARESE de Interés Cultural y Municipal el Concurso de Cortometrajes “Diseño/Filma”, organizado por la Licenciatura en Diseño y Producción Audiovisual de la Universidad Nacional de Villa María.

Art. 2º.-Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECLARACIÓN N°1.256

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLARESE de Interés Municipal la 3º Edición de la Expo Multimarcas Villa María, a realizarse los días 27 y 28 de septiembre del corriente año en el Campus de la Universidad Nacional de Villa María, por su aporte al desarrollo cultural, turístico, social y económico de la ciudad.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

DECLARACIÓN N°1.257

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art.1º.-DECLARESE de Interés Municipal la conmemoración del DIA INTERNACIONAL DE LAS LEUCODISTROFIAS, a celebrarse el Sábado 27 de Septiembre de 2025.

Art 2º.-INVITESE al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante a disponer las acciones necesarias para iluminar de color AZUL edificios y monumentos emblemáticos de la ciudad en dicha fecha, en el marco de la campaña global de concientización.

Art.3º.-Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECLARACIÓN N°1.258

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art.1º.-DECLARESE de Interés Municipal la cuarta edición de la “Feria de Saberes y Sabores”, que se realizará el 9 de octubre del corriente año, en el campus de la Universidad Nacional de Villa María.

Art.2º.-Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECLARACIÓN N 1.259

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLARESE de Interés Municipal al Aniversario N°14 del Centro Municipal para Personas con Discapacidad “Graciela Pérez de Blanch” (CEMDI), a celebrarse el 26 de septiembre del 2025.

Art. 2º.- Entréguese copia de la presente Declaración a las autoridades correspondientes del Centro Municipal para Personas con Discapacidad “Graciela Pérez de Blanch”.

Art. 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECLARACIÓN N°1.260

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art.1º.-DECLARESE de Interés Municipal a las actividades presentadas en el anexo de la presente declaración que se realizarán durante el mes de octubre del 2025, en el marco del Mes de la Inclusión.

Art.2º.-Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.–

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECLARACIÓN N°1.261

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- DECLARESE de Interés Cultural la realización de la Feria Intercultural que se llevará a cabo en la ciudad de Villa María el miércoles 15 de octubre del 2025, en el Campus de la Universidad Nacional de Villa María.

Art. 2°.-Entréguese copia de la presente Ordenanza a las autoridades correspondientes de la Universidad Nacional de Villa María, en reconocimiento y acompañamiento institucional a la realización de la Feria Intercultural.

Art. 3°.-Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECLARACIÓN N°1.262

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.-DECLARESE de Interés Municipal la celebración de los 15 años de trayectoria artística del grupo musical “Cuerda y Cuero”, a realizarse el día 25 de octubre de 2025 en el Teatro Verdi de la ciudad de Villa María.

Art.2°.-RECONÓZCASE el valioso aporte cultural de “Cuerda y Cuero”, quienes, con su música, autenticidad y compromiso, han enriquecido la vida artística de la ciudad y de la región.

Art.3°.-Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECLARACIÓN N°1.263

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art.1°.-DECLARESE de Interés Municipal la destacada actuación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa María en la 9° edición de las Olimpiadas de Habilidades Bomberiles de Córdoba, realizada en San Roque.

Art 2º.-RECONÓZCASE el compromiso institucional, la preparación, dedicación y el rol social del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa María, que con su servicio y entrega ponen en alto el nombre de la ciudad.

Art.3º.-Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECLARACIÓN N°1.264

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.-DECLARESE de Interés General al 3º Mega Expo Multimarcas organizada por la Agrupación Almafierrera en conjunto con el Ente de Deporte y Turismo en la ciudad de Villa María, a celebrarse los días 18 y 19 de octubre del 2025, en el Predio de Atilra Villa María, sito en Ruta Nacional 158 km 163,5 de la ciudad de Villa María.

Art. 2º.-Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECLARACIÓN N°1.265

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLARESE de Interés Municipal la quinta edición del Foro de Emprendedores y Líderes Sociales (FELS), organizado por la Fundación Jóvenes Emprendedores Argentinos (JEA), que se llevará a cabo el día sábado 4 de octubre del corriente año.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECLARACIÓN N°1.266

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.-DECLARESE de Interés Municipal el 88º Aniversario del IPET N° 56 “Abraham Juárez”.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECLARACIÓN N°1.267

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.-DECLARESE de Interés Municipal el Encuentro de Radioaficionados Villa María 2025, a realizarse el día 11 de octubre de 2025 en la Universidad Tecnológica Nacional.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECLARACIÓN N°1.268

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.-DECLARESE de Interés Educativo 3º Congreso de Psicopedagogía del Interior “Aprender y Sentir: Innovaciones en Psicopedagogía y Salud Mental”, organizado por el Colegio de Psicopedagogos de la Provincia de Córdoba – Regional Villa María, a realizarse los días 17 y 18 de octubre del 2025, en el Salón Cultural del Instituto del Rosario.

Art. 2º.- Invítese a la comunidad educativa, sanitaria y social.

Art. 3º.-Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECLARACIÓN N°1.269

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLARESE de Interés Municipal el Encuentro Nacional de Jóvenes Piamonteses a darse el día 4 de Octubre del presente año.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECLARACIÓN N°1.270

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.-DECLARESE de Interés Municipal la conmemoración del 60º aniversario de la Escuela Especial Clotilde María Sabattini, a realizarse el día 7 de octubre de 2025 en la sede institucional, en homenaje a su historia y compromiso con la inclusión.

Art. 2º.-DISPONGASE la entrega por parte de este Concejo Deliberante, de una bandera oficial de nuestra ciudad, como reflejo y emblema de nuestro atributo identitario

Art. 3º.-Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECLARACIÓN N°1.271

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.-DECLARESE de Interés Municipal el Trigésimo Aniversario del COMPLEJO EDUCATIVO EL CAMINANTE, siendo su fecha de fundación el mes de abril de 1995.

Art. 2º.- DISPONGASE la entrega por parte de este Concejo Deliberante, de una bandera oficial de nuestra ciudad, como reflejo y emblema de nuestro atributo identitario.

Art. 3º.-Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECLARACIÓN N°1.272

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLARESE de Interés Municipal la realización de la 28ª Edición de las Olimpiadas Deportivas para Personas con Discapacidad, que se llevarán a cabo el día martes 14 de octubre de 2025.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECLARACIÓN N°1.273

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLARESE de Interés Municipal el 90º Aniversario del Club Deportivo San Lorenzo Las Playas.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECLARACIÓN N°1.274

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLARESE de Interés Municipal las actividades organizadas por el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba – Delegación Villa María, en conjunto con la Secretaría

de Salud de la Municipalidad de Villa María, que se llevarán a cabo durante el mes de octubre, en el marco del Día Mundial de la Salud Mental, conmemorado el día 10 de dicho mes.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECLARACIÓN N°1.275

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLARESE de Interés Municipal el Gran Festival Aeronáutico que se llevará a cabo durante los días 16, 17, 18 y 19 de octubre en nuestra ciudad. -

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECRETOS PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N°1768

VISTO

Que los días 21/08/2025 y 27/08/2025 del corriente año se aprobaron en Primera Lectura los siguientes Proyectos de Ordenanza:

- Proyecto de Ordenanza de Hacemos Unidos por Villa María aprobando el cuadro tarifario para los servicios públicos de Provisión de Agua Potable, Desagües Cloacales y Mantenimiento de Desagües Pluviales,
- Proyecto de Ordenanza del D.E.M. creando el Ente de Movilidad Urbana; y

CONSIDERANDO

-Que la Carta Orgánica Municipal establece en su Art. 120º el llamado a Audiencia Pública para escuchar a los vecinos y a las entidades interesadas en emitir opinión sobre los temas citados en los vistos;

En orden a ello,

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECRETA

Art. 1º. - FÍJASE para el día Miércoles DIEZ de SEPTIEMBRE del corriente año (10/09/2025), a las 11:00 horas la Audiencia Pública para escuchar objeciones, agregados, supresiones, sugerencias, etcétera; de los vecinos y entidades, a los Proyectos de Ordenanza citados en los vistos del presente Decreto y aprobados en Primera Lectura por este Concejo Deliberante.

Art. 2º. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese y dese al archivo del cuerpo.

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECRETO N°1.769

VISTO: La solicitud realizada por el Colegio Profesional de Psicopedagogos de la Provincia de Córdoba – Regional Villa María, CUIT 30-63759730-9, requiriendo una colaboración económica y;

CONSIDERANDO:

- Que la ayuda solicitada tiene por finalidad solventar parte de los gastos que conllevará la realización del 3º Congreso de Psicopedagogía del Interior; y que la institución ofrece como contraprestación diferentes medidas que se traducirán en un beneficio para la comunidad local,
 - Que se adjunta a la presente nota remitida por la institución, denunciando sus datos bancarios, y suscrita por su presidente, Lic. Fernanda TALEI,
 - Que existe en el Presupuesto General de Gastos partida a tal fin,
- EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECRETA

Art. 1º.- OTORGASE SUBSIDIO a favor del Colegio Profesional de Psicopedagogos de la Provincia de Córdoba – Regional Villa María, CUIT 30-63759730-9, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00), por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º.- IMPUTASE el egreso que demande cumplir este decreto al Programa 21140208, Partida 300100 (Transferencia a Instituciones).

Art. 3º.- La rendición de cuenta del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de la Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de efectuado el mismo.

Art. 4º.- Comuníquese y dese al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECRETO N°1.770

VISTO:

La solicitud realizada por JUNCOS, Patricia Verónica, D.N.I 28.626.273, requiriendo una colaboración económica y;

CONSIDERANDO:

- Que la ayuda solicitada tiene por finalidad solventar parte de los gastos de sonido para la realización de una marcha a favor de la Ley en Emergencia en Discapacidad,
 - Que se adjunta al presente nota remitida por la solicitante, junto con sus datos bancarios, y copia de D.N.I,
 - Que existe en el Presupuesto General de Gastos partida a tal fin,
- EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECRETA

Art. 1º.- OTORGASE SUBSIDIO a favor de JUNCOS, Patricia Verónica, D.N.I 28.626.273, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º.- IMPUTASE el egreso que demande cumplir este decreto al Programa 21140208, Partida 300100 (Transferencia a Instituciones).

Art. 3º.- La rendición de cuenta del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de la Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de efectuado el mismo.

Art. 4º.- Comuníquese y dese al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECRETO N°1.771

VISTO:

La solicitud realizada por el Instituto Leibnitz (Fundación Argentina de Informática Educativa), requiriendo una colaboración económica y;

CONSIDERANDO:

- Que la ayuda solicitada tiene por finalidad solventar parte de los gastos de realización de la 4º edición del Hackathon que organiza la institución,
- Que se adjunta al presente nota remitida por su director, Lic. Marcelo Morini, y datos bancarios de la institución, y constancia de inscripción en ARCA,
- Que existe en el Presupuesto General de Gastos partida a tal fin,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECRETA

Art. 1º.- OTORGASE SUBSIDIO a favor de FUNDACION ARGENTINA DE INFORMATICA EDUCATIVA, CUIT: 30-62787233-6, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º.- IMPUTASE el egreso que demande cumplir este decreto al Programa 21140208, Partida 300100 (Transferencia a Instituciones).

Art. 3º.- La rendición de cuenta del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de la Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de efectuado el mismo.

Art. 4º.- Comuníquese y dese al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECRETO N°1.772

VISTO:

La solicitud realizada por AVILES PEREZ, Rosaine Elisa, D.N.I 96.020.781, requiriendo una colaboración económica y;

CONSIDERANDO:

- Que la ayuda solicitada tiene por finalidad apoyar económicamente a su familia, la cual ha perdido su vivienda como consecuencia de un trágico accidente, por el cual, además, se encuentra internado en grave estado su pareja, Moriconi, Cristian,
 - Que se adjunta al presente nota remitida por la solicitante, junto con sus datos bancarios, y copia de D.N.I,
 - Que existe en el Presupuesto General de Gastos partida a tal fin,
- EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECRETA

Art. 1º.- OTORGASE SUBSIDIO a favor de AVILES PEREZ, Rosaine Elisa, D.N.I 96.020.781, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00), por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º.- IMPUTASE el egreso que demande cumplir este decreto al Programa 21140208, Partida 300100 (Transferencia a Instituciones).

Art. 3º.- La rendición de cuenta del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de la Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de efectuado el mismo.

Art. 4º.- Comuníquese y dese al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECRETO N°1.773

VISTO:

La solicitud formulada por el Bloque Hacemos Unidos por Villa María, tendiente a disponer la reprogramación de la Sesión Ordinaria prevista para el día jueves 02 de octubre del año en curso, y;

CONSIDERANDO:

- Que, el mencionado Bloque ha presentado nota formal suscripta por sus integrantes, en la cual se expone como fundamento de la solicitud la imposibilidad de concurrencia de sus integrantes a la referida sesión, por hallarse afectados al cumplimiento de diversas actividades institucionales;
 - Que, corresponde dictar el acto administrativo pertinente a los fines de reprogramar la sesión;
- LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECRETA

Art. 1º.- REPROGRAMESE la Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante prevista para el día 02 de octubre del año 2.025, la cual se realizará el día viernes 03 de octubre del mismo año a las 14:00 horas.

Art. 2º.- Comuníquese y dese al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECRETO N°1.774

VISTO:

La solicitud realizada por PALACIOS, ARIEL OSCAR, D.N.I 27.444.774, Presidente de la Comisión Directiva del Club Filial River Plate Los Algarrobos, “C.A.R.P DEL ALGARROBO ASOCIACION CIVIL” (personería jurídica en curso), requiriendo una colaboración económica y;

CONSIDERANDO:

- Que la ayuda solicitada tiene por finalidad solventar parte de los gastos de traslado para que los niños del club puedan asistir a competir en fechas del Baby Futbol,
- Que se adjunta al presente nota remitida por el solicitante, junto con sus datos bancarios, y resolución de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Prov. de Cba.,
- Que existe en el Presupuesto General de Gastos partida a tal fin,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECRETA

Art. 1º.- OTORGASE SUBSIDIO a favor de PALACIOS, Ariel Oscar, D.N.I 27.444.774 por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º.- IMPUTASE el egreso que demande cumplir este decreto al Programa 21140208, Partida 300100 (Transferencia a Instituciones).

Art. 3º.- La rendición de cuenta del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de la Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de efectuado el mismo.

Art. 4º.- Comuníquese y dese al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECRETO N°1.775

VISTO:

La solicitud realizada por ALVAREZ, Rodrigo, D.N.I 33.992.132, director de la Revista WAM, requiriendo una colaboración económica;

Y CONSIDERANDO:

- Que la ayuda solicitada tiene por finalidad solventar parte de los gastos de organización del “Festi WAM 10 Años”, evento abierto y gratuito con motivo del décimo aniversario de la revista, a realizarse el sábado 1 de noviembre de 2025 en el Parque de la Vida de Villa María.
 - Que se adjunta al presente nota remitida por el solicitante, junto con sus datos bancarios, y copia de D.N.I,
 - Que existe en el Presupuesto General de Gastos partida a tal fin,
- EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECRETA

Art. 1º.- OTORGASE SUBSIDIO a favor de ALVAREZ, Rodrigo Nicolás, D.N.I 33.992.132, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00), por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º.- IMPUTASE el egreso que demande cumplir este decreto al Programa 21140208, Partida 300100 (Transferencia a Instituciones).

Art. 3º.- La rendición de cuenta del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de la Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de efectuado el mismo.

Art. 4º.- Comuníquese y dese al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO AL DÍA SEIS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECRETO N°1.776

VISTO

Que el día 03/10/2025 del corriente año se aprobaron en Primera Lectura los siguientes Proyectos de Ordenanza:

- Proyecto de Ordenanza de del D.E.M. facultando al mismo a gestionar y tomar préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba.
- Proyecto de Ordenanza del D.E.M modificando la Ordenanza N°8.150 y su modificatoria Ordenanza N°8.204;

Y CONSIDERANDO

-Que la Carta Orgánica Municipal establece en su Art. 120° el llamado a Audiencia Pública para escuchar a los vecinos y a las entidades interesadas en emitir opinión sobre los temas citados en los vistos;

En orden a ello,

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECRETA

Art. 1°. - FÍJASE para el día Miércoles QUINCE de OCTUBRE del corriente año (15/10/2025), a las 11:00 horas la Audiencia Pública para escuchar objeciones, agregados, supresiones, sugerencias, etcétera; de los vecinos y entidades, a los Proyectos de Ordenanza citados en los vistos del presente Decreto y aprobados en Primera Lectura por este Concejo Deliberante.

Art. 2°. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese y dése al archivo del cuerpo.

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECRETOS CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N°489

VISTO:

La nota presentada por el Concejal Titular Carlos Francisco Ronco, D.N.I. 38.478.355, actualmente en uso de licencia, mediante la cual solicita la prórroga de la misma por el término de seis (6) meses;

CONSIDERANDO:

- Que el Dr. Carlos F. Ronco se encuentra desempeñando el cargo de Director de la Asistencia Pública Municipal;
- Que la solicitud de prórroga responde a la necesidad de garantizar la continuidad de la gestión institucional y culminar los proyectos iniciados en el ámbito de la salud pública
- Que, es potestad de este Cuerpo Deliberativo otorgar licencia a uno de sus miembros;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECRETA

Art. 1°. - OTÓRGASE al Concejal RONCO, Carlos Francisco D.N.I. 38.478.355 licencia por el lapso de seis (6) meses a partir del día 13 de septiembre de 2025 y hasta el día 13 de marzo de 2026 inclusive.

Art. 2°. - DESIGNASE a la Concejal HEREDIA, Patricia Dolores D.N.I. 18.158.224, para suplir el cargo provisoriamente a partir del 13 de septiembre de 2025 y por el término que dure la

licencia otorgada al Concejal Carlos F. Ronco, en un todo de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 102° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Villa María.

Art. 3°.- Comuníquese y dese al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 1AÑO DOS MIL VEINTICINCO.